

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

MAESTRÍA EN ESTUDIO DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y FAMILIAR

“La intervención profesional de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Sede Central”

Estudiante:

-Cindy Fonseca Solano

Tutora:

-M.s.c. Marielos Rojas Espinoza



Índice

GLOSARIO	8
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I MARCO CONTEXTUAL	13
1.1. Antecedentes:	13
Antecedentes Internacionales:	13
Antecedentes Nacionales:.....	19
Antecedentes locales	31
1.2. Justificación	35
1.3. Problema de investigación	37
1.4. Objetivos:	40
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	42
CAPÍTULO III DISEÑO METODOLÓGICO	60
3.1. Tipo de estudio	60
3.2. Área de estudio	61
3.3. Unidades de análisis	61
3.4. Población sujeto de estudio/ universo y muestra	61
3.5. Fuentes de información primaria y secundaria.....	62
3.6. Cuadro operacional	66
3.7. Selección de técnicas e instrumentos	69
3.8. Procedimiento de análisis de información	72
3.9. Resultados esperados - limitaciones	74
4. Plan de tabulación y análisis de la información	75
4.1 Cronograma del plan de actividades durante el proceso investigativo.....	76
CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS EVALUADORES	78
4.1. Acciones de los equipos técnicos evaluadores (ETE):	78

4.2. Abordaje de los casos de violencia desde un enfoque, o lineamientos establecidos:.....	83
CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA DENTRO DEL PROCESO PENAL EN CASOS DE LA LEY DE PENALIZACIÓN	87
5.1. Resultados	87
5.1.1. Características del caso de violencia	92
5.2. La toma de decisiones de las víctimas durante el proceso penal:	100
5.3. La consecución y finalización de dicho proceso penal:.....	105
CAPÍTULO VI RELACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS EVALUADORES Y LA PERMANENCIA DE LA PERSONA USUARIA	109
5.1. Intervención de los equipos técnicos y la permanencia de las víctimas de Violencia Contra la Mujer en el proceso judicial:	109
5.2. Acciones por implementar en pro de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, a partir de la intervención de los Equipos Técnicos Evaluadores:.....	113
CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	117
7.1. Conclusiones:	117
7.2. Recomendaciones:	122
7.2.1. Recomendaciones generales.....	122
7.2.2. A nivel nacional:	123
7.2.3. A nivel del ámbito judicial:.....	123
7.2.4. A nivel de la OAPVD:	124
Bibliografía	127
ANEXOS	135
#1: Guía de entrevista semiestructurada a las personas representantes de cada disciplina	136
#2: Lista de cotejo para revisar expedientes desde cada área profesional	138
#3: Cuadro variables.....	140
#4: Tabla de Análisis de Contenido:	146

Índice de Cuadros y Gráficos

Cuadro 1: Casos entrados por delito en la OAPVD Sede Central, correspondiente a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres durante el año 2012	31
Cuadro 2: Casos entrados por delito en la OAPVD Sede Central, correspondiente a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres durante el año 2013	32
Cuadro 3: Distribución de la nacionalidad de la víctima por nacionalidad de la pareja.	89
Gráfico 1: Prevalencia según tipo de violencia.....	96
Gráfico 2: Prevalencia según tipo de recomendaciones	99

GLOSARIO

- **OAPVD:** Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.
- **VD:** Violencia Doméstica.
- **PT:** Programa de Protección.
- **LPVT:** Ley de Protección a Víctimas y Testigos.
- **ETE:** Equipos Técnicos Evaluadores.
- **EI:** Equipo interdisciplinario.
- **LPVM:** Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.
- **CEDAW:** Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- **LPVT:** Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal:
- **PISAV:** Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas.
- **OIJ:** Organismo de Investigación Judicial.
- **ONG:** Organización No Gubernamental.
- **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- **OAV:** Oficina de Atención a la Víctima del Delito en Guatemala.
- **OAPVD:** Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.
- **VD:** Violencia Doméstica.

- **PT:** Programa de Protección.
- **LPVT:** Ley de Protección a Víctimas y Testigos.
- **ETE:** Equipos Técnicos Evaluadores.
- **EI:** Equipo interdisciplinario.
- **LPVM:** Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.
- **CEDAW:** Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- **LPVT:** Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal:
- **PISAV:** Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas.
- **OIJ:** Organismo de Investigación Judicial.
- **ONG:** Organización No Gubernamental.
- **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- **CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- **OAV:** Oficina de Atención a la Víctima del Delito en Guatemala.
- **CEPAL:** Comisión Económica Para América Latina.
- **DGCPG:** Dirección General de Coordinación de Políticas de Género en Argentina.
- **CmyF:** Comisarías de la Mujer y la Familia.
- **DHDH:** Declaración Universal de Derechos Humanos.
- **ONU:** Organización No Gubernamental.
- **UPROV:** Unidad de Protección a Víctimas y Testigos.

- **FITS:** Federación Internacional de Trabajadores Sociales.
- **AIETS:** Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.
- **OFIM:** Oficinas de Equidad de Género de las Municipalidades, antes llamadas Oficinas de la Mujer.
- **PEA:** Población Económicamente Activa.

INTRODUCCIÓN

Generalmente cuando se habla de la violencia contra las mujeres, en la opinión pública predomina la idea de un problema del ámbito privado, siendo un criterio muy reduccionista que no aborda su raíz, ni permite visibilizar las formas en que se expresa; como lo es la violencia física, emocional, patrimonial, la violación, los femicidios, entre otras manifestaciones más visibles de la violencia patriarcal contra las mujeres.

Si se analiza el problema de la violencia contra las mujeres a partir de una cultura patriarcal, se observa históricamente que rechazar, invisibilizar, y/o negar la participación de las mujeres en la historia, en la política, en la ciencia, en la filosofía, en la cultura, en la economía, y en todos los ámbitos de la vida social, también es ejercer violencia contra ellas.

De igual manera, la utilización de imágenes o discursos que denigran a las mujeres en los medios de comunicación, es violencia simbólica, el uso generalizado del acoso disfrazado de “piropos”, los insultos, los chistes, las bromas, y las canciones, que ofenden la dignidad de las mujeres y/o reproducen los estereotipos y prejuicios que refuerzan y justifican la opresión y la discriminación de estas en la sociedad.

Siendo un problema social, estructural, propio del sistema patriarcal en el que vivimos, el cual construye relaciones desiguales de poder entre las mujeres y los hombres, ha permitido que las mujeres vivan en situaciones de opresión y discriminación, y los hombres, independientemente de la clase social y de la etnia a la que pertenezcan, siempre tengan el poder sobre las mujeres.

Dada esta problemática, las mujeres ante situaciones de violencia, entre otras alternativas, acuden a distintas instituciones en busca de orientación y ayuda profesional, con el fin de salir de esa situación en la que se encuentran inmersas.

La atención profesional que se les brinda, contribuye a que las mujeres traten de salir del ciclo de violencia, además de interponer y/o continuar con la denuncia penal, abarcando diversos ámbitos de sus vidas a nivel social, económico, educativo, laboral, entre otros.

Por consiguiente el Estado ha vuelto su mirada en la creación varias instituciones y programas como la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, la cual será objeto de estudio, particularmente la intervención profesional de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, Sede Central.

Este documento, como resultado de la investigación realizada, contiene en primer lugar, un recuento de la intervención profesional que han brindado los ETE que conforman el Programa de Protección, acorde con lo establecido en la Ley 8720: Ley de Protección a Víctimas y Testigos; y a su vez se vincula dicha intervención a la permanencia o no de las mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, se exponen los resultados de las acciones de los ETV y se define si existe un enfoque o lineamiento establecido para el abordaje.

Posteriormente, se analiza la participación de la persona usuaria en el proceso penal en los casos de la Ley de Penalización, exponiendo los resultados obtenidos producto de la revisión de los casos, la toma de decisiones de las víctimas durante el proceso penal, la consecución y finalización de dicho proceso.

Seguidamente, se determina la relación entre la intervención de los ETE, y la permanencia de la persona usuaria en el proceso penal. Por último, se presentan las conclusiones y las recomendaciones producto de la revisión bibliográfica, y los resultados obtenidos en la presente investigación.

CAPÍTULO I MARCO CONTEXTUAL

1.1. Antecedentes:

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) surge como una necesidad de velar por los derechos de las víctimas durante el proceso penal, a partir de un trato más humano y reivindicativo de sus derechos, y en vista de la creciente problemática criminal que ha ido en aumento a través de los años.

Los profesionales y las profesionales en la OAPVD dan un abordaje a las víctimas de diversos delitos penales establecidos en la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, mediante los equipos técnicos evaluadores conformados por personas expertas en áreas como Derecho, Psicología, Trabajo Social y Criminología.

El tema de estudio tiene antecedentes bibliográficos nacionales e internacionales tanto en materia legal como en trabajos finales de graduación que sustentan el quehacer de la OAPVD con las víctimas de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres. Para reforzar esta investigación, a continuación, se presentan los resultados:

- **Antecedentes Internacionales:**

Se van a abordar investigaciones e informes internacionales sobre el tema de violencia contra las mujeres. En este sentido, la Organización de Estados Americanos por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el 2011 publica el informe sobre el *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, donde se analiza la dimensión del problema de

la violencia sexual en la región mesoamericana, indicando el abordaje normativo y jurisdiccional, así como los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas en el acceso a la justicia, particularmente en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; esto desde las áreas de prevención, investigación, juzgamiento y sanción de casos de violencia sexual, así como al tratamiento otorgado a las víctimas y a sus familiares por instancias judiciales de protección (OEA, 2011).

Asimismo, la Organización de los Estados Americanos cuenta con el informe de *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas* (2007), en el que se menciona la situación de las mujeres víctimas de violencia, a través de un diagnóstico sobre los principales obstáculos que estas enfrentan cuando procuran acceder a una tutela judicial efectiva para remediar actos de violencia; aunado se formulan conclusiones y recomendaciones para que los Estados actúen con la debida diligencia, con el objeto de ofrecer una respuesta judicial efectiva y oportuna ante estos incidentes (OEA, 2007).

Otro de los instrumentos legales existentes para la protección de las víctimas es el documento denominado *Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos*, que se aprobó en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos en República Dominicana en el 2008 (Reglas de Brasilia sobre Acceso a La Justicia De Las Personas En Condición De Vulnerabilidad, XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia 4 al 6 de marzo de 2008). En el cual, se establecen lineamientos para abordar la protección de las víctimas y la protección de los testigos en los diferentes países que integran Iberoamérica.

Siguiendo la misma línea legal, se encuentran *las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad* (2008), aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, donde se indican los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. También recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial, a través de la promoción de políticas públicas que

garanticen el acceso a la justicia de estas personas y del trabajo cotidiano de las personas que integran el sistema judicial.

En cuanto a la atención con víctimas de delitos penales en general, González (2002) enfoca la investigación denominada *“Modelo de Atención a la Víctima del Delito, Implementado en el Ministerio Público de Guatemala, Centroamérica”* en un modelo de atención a la víctima del delito, que se ha implementado en el Ministerio Público de Guatemala (González, 2002).

La autora expone su experiencia como fundadora de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OAV) en Guatemala y la ardua labor que realizaron para capacitar al personal a nivel interno sobre el abordaje de la víctima y sus derechos en el proceso penal. Además, se refiere a la labor de dichas oficinas desde las áreas de Trabajo Social, Psicología, Legal, entre otras; esto con el fin de brindar un abordaje más integral a las víctimas.

Esta investigación genera un insumo para analizar la labor de la OAV en Guatemala relacionada con la labor de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) existente en Costa Rica, pues las funciones de ambas oficinas son muy similares entre sí, al intervenir ambas con víctimas de delitos penales, y al ser abordadas por profesionales de Psicología, Trabajo Social, y Legal.

En la creación de la OAV en Guatemala, menciona González (2002) que hubo muchos obstáculos y debieron trabajar a lo interno del Ministerio Público, con el fin de brindar conocimientos y sensibilizar al personal de las fiscalías sobre el papel de las víctimas en el proceso penal y cómo evitar su revictimización en el sistema de justicia penal.

También, se hallan investigaciones sobre la intervención conjunta de distintos profesionales en los casos de violencia. La Dirección General de Coordinación de Políticas de Género (DGCPG) en Argentina, que funciona en las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMyF), expone el trabajo de los equipos interdisciplinarios (EI), labor que realizan en conjunto con el personal policial de

las CMyF. La función principal de estos equipos es la prevención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, s.f.).

Los equipos interdisciplinarios (EI) están conformados por profesionales de diversas disciplinas como Derecho, Psicología, Trabajo Social y otras áreas que puedan incorporarse; y sus miembros se deberán reunir para cumplir con el objetivo de brindar asistencia, contención, herramientas para el empoderamiento a las víctimas de violencia de género y asesoramiento al personal policial (Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, s.f.).

Dicho equipo interdisciplinario tiene como funciones:

- a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico, y definición de estrategias de abordaje.
- b) Conformación y coordinación de grupos de mutua ayuda para mujeres en situación de violencia.
- c) Asesoramiento jurídico gratuito y eventual derivación a los consultorios jurídicos gratuitos de los respectivos Colegios de Abogados de la provincia de Buenos Aires.
- d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica.
- e) Articulación con las mesas locales con el objetivo de coordinar la atención con las demás áreas. (Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, s.f.)

Con respecto a la intervención de los equipos interdisciplinarios, se menciona que estos actúan cuando hay solicitud del personal policial, por demanda externa desde otras instituciones o porque la persona que viene a denunciar sabe de la existencia de EI y requiere ser atendida por este.

Las estrategias de intervención del EI son entrevistar a la víctima, en lo posible, de manera conjunta a fin de realizar un diagnóstico sobre la situación denunciada o a denunciar; valorar el riesgo; diseñar alternativas de acción; establecer estrategias de intervención, derivando al Grupo de Mutua Ayuda o hacia otra institución gubernamental o no gubernamental, en la valoración de

riesgo se pueden elaborar informes de riesgos en casos que lo requieran las autoridades correspondientes.

A partir de los datos obtenidos en la entrevista mantenida con la persona que denuncia, se ponderará la valoración de daño psíquico o emocional, estimación de riesgo de suicidio, valoración de riesgo vital, situación social y económica (dependencia económica, su inserción en el mercado laboral, desempleo, etc.), y se establecerá en forma conjunta con el personal policial pautas de actuación en función de riesgo; es decir, un plan de seguridad con la víctima, y en casos que lo requieran un plan de salir de su casa hacia un albergue, y brindar seguimiento a los casos. (Ministerio de Seguridad de Buenos Aires, s.f.)

Las funciones del EI son similares en el abordaje a las de los equipos técnicos evaluadores o interdisciplinarios de la OAPVD; es por ello que en cuanto al trato con las víctimas, se consideran aspectos familiares, sociales, económicos, entre otros que permitan realizar una intervención más integral. Asimismo, el EI debe considerar diversos instrumentos legales internacionales existentes tanto en derechos humanos, como de la población con la cual interviene la OAPVD, particularmente en el tema de violencia doméstica; a continuación, se expondrán dichos instrumentos (ONU, 2010)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Fue promulgada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Establece una base común de derechos y libertades humanos en todos los países, el cumplimiento de estos compromisos está por encima de la jurisdicción de cada nación.

El preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece un ideal común de todos los pueblos y naciones para asegurar el reconocimiento y la aplicación de los derechos humanos como universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José”

La Organización de Estados Americanos aprobó la Convención en 1969, partiendo del principio de no discriminación; establece algunas disposiciones en materia de niñez y adolescencia, como el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de la esclavitud y servidumbre.

Declaración Sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos del Poder

Las Naciones Unidas aprueban la *Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abusos del Poder* en el 1985, en la cual se establece una serie de derechos relacionados con el acceso a la justicia, el trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia.

Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Surge afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente el reconocimiento, el goce y el ejercicio de tales derechos y libertades. Asimismo establece que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; la cual trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión.

Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing

La Plataforma de Acción es un programa que busca crear condiciones necesarias para favorecer el papel de la mujer en la sociedad, y tiene por objeto acelerar la aplicación de estrategias para eliminar todos los obstáculos que dificultan la participación activa de la mujer, en todas las esferas de la vida pública

y privada, mediante una participación plena y en pie de igualdad en el proceso de adopción de decisiones en las esferas económica, social, cultural y política.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW

La CEDAW, por sus siglas en inglés, es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Es un instrumento jurídico internacional aprobado por los Estados y que los compromete con una serie de obligaciones con las mujeres.

La Convención fue aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU, entrando en vigor en septiembre de 1981 y diez años más tarde, se afirma el protocolo facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La CEDAW está regida por tres principios básicos:

1. Igualdad de resultados.
2. No discriminación.
3. Responsabilidad estatal.

Por consiguiente, la Convención obliga a los Estados a adoptar medidas de manera muy concreta para eliminar la discriminación contra las mujeres; a través de medidas transitorias de acción afirmativa” o “medidas especiales de carácter temporal” (Naciones Unidas, 1981).

- **Antecedentes Nacionales:**

Siguiendo con lo anteriormente indicado, dichos instrumentos legales internacionales, sean convenciones o declaraciones, se complementan en cada país o Estado con la normativa nacional de una problemática en particular; en el caso de Costa Rica los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres se complementan con lo que se expondrán a continuación:

Constitución Política de Costa Rica

Se considera es el máximo instrumento jurídico del país, en el que se plasman los Derechos Humanos de la ciudadanía costarricense. Fue aprobada en 1949, y en el artículo 51 se indica que la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado; igualmente tendrán derecho a esa protección las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las mujeres. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1949)

Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer (1990) N°7142

Se crea como parte de la legislación existente para la igualdad de las mujeres, en el artículo 1 se indica que dicha ley tiene como obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los sectores político, económico, social y cultural. Aunado, se dice en el artículo 3 que el Estado promoverá la creación y el desarrollo de programas y servicios dirigidos a facilitar la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1990)

Así se analiza que, desde un enfoque de género, la problemática de violencia ocurre principalmente hacia las mujeres como víctimas; por lo cual la legislación para promover la igualdad del sexo femenino es una lucha histórica en pro de que se les reconozca como sujetos de derechos y se les respeten estos derechos, esto en su vida diaria, y fundamentalmente en situaciones de violencia contra la mujer, por lo cual se crea la normativa con relación a la temática.

Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586

Se crea en 1996 con el fin de reglamentar la aplicación de las medidas de protección necesarias para garantizar la dignidad, la vida e integridad de las

víctimas de violencia doméstica. Además, se establecen los tipos de violencia existentes: psicológica, física, sexual, y patrimonial. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 1996)

A pesar de que la ley protege, en cierta medida, en casos de violencia doméstica; se restringe únicamente a brindar medidas de protección que en ocasiones son irrespetadas por las personas agresoras.

Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres Nº 8589

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (2007) se crea principalmente para complementar los vacíos que tenía la Ley contra la Violencia Doméstica (1996), además con el fin de acatar los compromisos adquiridos por Costa Rica al ratificar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994).

En dicha ley se establece como ámbito de su aplicación:

...cuando las conductas tipificadas en ella como delitos penales se dirijan contra una mujer mayor de edad, en el contexto de una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no. Además, se aplicará cuando las víctimas sean mujeres mayores de quince años y menores de dieciocho, siempre que no se trate de una relación derivada del ejercicio de autoridad parental. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2006, pp. 1-2).

La Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres es un avance muy importante para los derechos de las mujeres, pues tipifica como delitos acciones de violencia hacia este grupo poblacional. El artículo 4 de esta ley establece que todos los delitos contemplados serán de acción pública; es decir, que cualquier persona puede denunciar una situación de violencia, sea o no la víctima directa, siempre a favor de esta.

En cuanto al papel tienen los equipos técnicos evaluadores en los casos de las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, cabe mencionar que tiene como sustento legal la Ley 8720: Ley de Protección a Víctimas y Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal; que posibilitó la creación de la OAPVD, y a su vez el accionar de los profesionales y las profesionales que integran dicha oficina.

Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal:

A inicios del año 2009, se aprueba esta ley; la cual es fundamento de la intervención en la OAPVD. En el artículo 1, se indica que “El objeto de este título es proteger los derechos de las víctimas, testigos y otros sujetos intervinientes en el proceso penal, así como regular las medidas de protección extraprocesales y su procedimiento”. (p. 2).

Asimismo, en el artículo 2, se establece una serie de principios: a) El principio de protección, la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas). b) El principio de proporcionalidad y necesidad, las medidas de protección serán acordes al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona. c) El principio de confidencialidad, toda la información relacionada con la protección de las personas deberá ser reservada.

Con la aprobación de esta ley, se crean los equipos técnicos evaluadores en el área de protección, dentro de los cuales interviene Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología. Estos equipos rigen su quehacer profesional con base en diversas circulares administrativas del Ministerio Público.

Circulares Administrativas del Ministerio Público:

Las circulares en la temática de violencia contra la mujer que existen en el Ministerio Público son:

[Circular No 01-ADM-2009](#)

En las causas de delitos sexuales o delitos derivados de la violencia doméstica, incluida la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, cuando el fiscal o la fiscalía director del proceso valora la posibilidad de aplicar un Procedimiento Abreviado, previo a la negociación con la defensa, deberá solicitar la autorización a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.

[Circular No 15-ADM-2008 *Guía práctica para el abordaje e investigación efectiva de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer.*](#)

Se establece que el problema de la discriminación en el acceso a la justicia y la impunidad, se debe responder a situaciones y conductas constatadas en la realidad y que no son captadas en la legislación penal vigente.

La ley responde y se enmarca dentro de los instrumentos internacionales de derechos humanos específicos de las mujeres; siendo parte del compromiso del Estado costarricense -como signatario de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer- adoptar la legislación interna, normas penales, civiles y administrativas para tal fin.

[Circular No 67-2007 *Sobre No Revictimización*](#)

En dicha circular del Ministerio Público, se plantea la necesidad de continuar la elaboración de los protocolos con perspectiva de género, para la atención a víctimas de la violencia doméstica. Aunado se dice que es necesario:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva que se faciliten los recursos necesarios, en las diferentes jurisdicciones, para la atención de las víctimas en horas no hábiles, en relación con la atención por parte del médico forense.

- Recomendar que en las unidades administrativas se destine presupuesto para brindar las facilidades necesarias para la atención inmediata de las víctimas de violencia doméstica y delitos sexuales, en los despachos judiciales, sea alimentación, transporte, etc.
- Organizar, por medio de la Escuela Judicial, la Oficina de Información y Prensa, y la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público, un encuentro-taller, con perspectiva de género, dirigido a directores o directoras y periodistas de los diversos medios de comunicación nacionales, a efecto de sensibilizar en el tema de: "Abordaje No Revictimizante a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica por los Medios de Comunicación."
- Solicitarle al señor Fiscal General que se fortalezca y reestructure la labor de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, a fin de que se constituya en un programa permanente, sostenible y de la más amplia cobertura.

Las circulares dirigidas al funcionamiento y el manejo de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito son las siguientes:

02- ADM -2009.Directrices Generales para la Intervención, Atención, Acompañamiento y Seguimiento a todas las Víctimas del Delito.

Estas hacen referencia a la función y el ámbito de trabajo de los equipos interdisciplinarios, los cuales son únicamente la atención de aquellas personas víctimas de delitos. El objetivo general de estos equipos es "Preservar la vida e integridad física y psicológica de las víctimas con la finalidad de favorecer el ejercicio de los derechos de las víctimas y asegurar su participación en el proceso". De igual manera, indican los principios aplicables en la intervención, atención, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de delitos, y cuál es la

manera correcta de tratar a las personas que pertenezcan a los grupos más vulnerables.

Además, dentro de los aspectos que tratan estas circulares es posible enfatizar que parte de las funciones de los equipos interdisciplinarios de atención, en el ámbito social, se encuentran los siguientes:

- La construcción de estrategias para afrontar la situación denunciada con la persona referida.
- La movilización de recursos personales, comunales o institucionales que permitan a la persona articularse a un proceso penal.
- La promoción de procesos de apoyo o contención durante el proceso penal.
- La identificación de aspectos adversos que puedan incidir en la participación de la persona en el proceso penal.
- La participación en las redes de apoyo local que procuren la sensibilización sobre las poblaciones atendidas y que se reconocen más vulnerables.
- La sensibilización del personal judicial con respecto a las víctimas y su participación en los espacios institucionales.

05- ADM -2009. Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal.

Enlista algunos de los temas más importantes contenidos en la Ley 8720 y se dictan algunas reglas prácticas para su aplicación.

06- ADM -2009. Aplicación de las medidas de protección extraprocerales y procesales contenidas en la Ley de Protección a Víctimas y Testigos en el Proceso Penal.

En dicha circular, se analiza la aplicación de las medidas de protección extraprocerales y procesales contenidas en la Ley de Protección a Víctimas y Testigos en el Proceso Penal.

Por otra parte, la revisión bibliográfica a nivel nacional sobre la temática de violencia doméstica, Méndez (2003) expone un artículo que se basa en una propuesta de capacitación, dirigida a personas funcionarias de instituciones y organizaciones que atienden a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Dicho artículo parte de los valores, las actitudes, y el trato que se les brinda a las mujeres, con el fin de que por medio de la capacitación se eviten los prejuicios e intolerancias, y por el contrario exista sensibilidad en el abordaje de las situaciones.

Siguiendo con el abordaje de las víctimas, Arias (2004) expone sobre los *Modelos de atención a víctimas del delito y el sistema costarricense*, partiendo de un proceso más humano que busca darle a la víctima una justicia pronta y cumplida, así como evitar su revictimización. Además, el autor se refiere al estatus de la víctima a nivel jurídico, los derechos de las víctimas en Costa Rica y la importancia del abordaje a nivel psicosocial.

Arias (2004) presenta casos en donde se ve la necesidad de dicho abordaje, aunado va clasificando por grupos en condiciones de vulnerabilidad, la situación de revictimización y la importancia de un enfoque más humano en la atención. Por último, explica el quehacer de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, institución que interviene en esta temática desde un enfoque de derechos humanos.

Calzada (2002) igualmente menciona que los derechos de las víctimas dentro del proceso penal provienen de los cambios en las materias constitucional y penal, es decir, de la transformación parcial de la democracia representativa en democracia participativa, las exigencias de la globalización, y la crítica sobre una justicia lejana.

A partir de lo anterior, desagrega el tema en tres momentos: primero la descripción a nivel histórico-jurídico de la víctima dentro del proceso penal; el segundo es el efecto de la transformación de la democracia en el rol de la víctima y en la tutela de sus derechos; y tercero las exigencias de la globalización acerca del papel de las víctimas. (Calzada, 2002).

El enfoque del trabajo realizado por Calzada (2002) es los derechos humanos, por lo que menciona que el abordaje con víctimas de delitos penales debe realizarse desde una visión más humana, para una justicia pronta y cumplida, aunado el apoyo a raíz del delito sufrido. Así la apropiada capacitación y sensibilización en el abordaje de la víctima, disminuye la revictimización o victimización secundaria.

Situación que Valerín (2002) retoma como parte de disminuir la revictimización o victimización secundaria, al señalar la importancia de crear políticas públicas hacia las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar; el autor parte de que dicha problemática inicia con una expresión del ejercicio del poder en el ámbito privado. A partir de ahí, se puntualizan las acciones en torno a la problemática, tanto a nivel privado, como del Estado; posteriormente se mencionan los derechos de las víctimas dentro del proceso penal.

Ahora bien, como parte de este estudio es importante mencionar los antecedentes encontrados a nivel nacional sobre la atención de las víctimas de violencia doméstica, particularmente de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección de la OAPVD.

Quirós y Pérez (2011) en la investigación “La Atención de la Violencia contra la Mujer en el Proceso Judicial Penal”, mencionan que la labor de los

equipos técnicos interdisciplinarios en la OAPVD con las víctimas de violencia doméstica para valorar la situación de riesgo en que se encuentra la víctima.

Los autores señalan que el accionar de los equipos responde a la Ley 8720: Protección de Víctimas y Testigos (2009), la cual que brinda mayores recursos y respaldo legal a la oficina e incorpora el Programa de Protección de Víctimas y Testigos, aunado indican que con la implementación de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres se identificó la necesidad de fortalecer la labor que la OAPVD realizaba, en la atención integral de las víctimas, a nivel socioeducativo, asistencial y terapéutico, así como de servicios de protección.

Respecto al equipo interdisciplinario, la Ley 8720 y las mejoras realizadas los autores señalan que:

En el 2009, la intervención era desarrollada por un Equipo Interdisciplinario de Trabajo Social y Psicología, hasta que en el 2010 -al incrementarse el presupuesto para esta instancia- se crean los Equipos Técnicos Evaluadores (ETE) ingresando a una o un profesional en Criminología y en Derecho. (...). Hasta el año 2011, se conforman los Agentes de Protección, establecidos en el artículo 8 de la LPVT; se les denomina Unidad de Protección a Víctimas (UPROV) y pertenece al OIJ". (Quirós y Pérez, 2011, p. 231).

Así al inicio de la OAPVD, solamente el equipo interdisciplinario estaba conformado por una trabajadora social y una psicóloga, posteriormente, en 2010, se incorporan profesionales en Derecho y Criminología; en 2011, se crea la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPROV), quienes apoyan la labor que realizan los equipos técnicos evaluadores.

Sobre la intervención que realizan los equipos técnicos evaluadores, Quirós y Pérez (2011) indican que:

Ya sea el o la profesional en Trabajo Social o de otra disciplina quien realice la entrevista, ésta persona se reúne de manera inmediata con el resto del Equipo Técnico Evaluador (ETE) para socializar la información obtenida y - en conjunto- elaborar el dictamen de la situación. En este informe se resaltan los elementos de riesgo que cada profesional identifique, (...), a partir de lo cual, se determina si existen las condiciones para ingresar al Programa de Protección. En caso contrario, se refiere al Programa de Atención, si la persona brinda su consentimiento. Si requiere abordaje desde el área de protección, se determinan las medidas de protección procesales y extraprocesales requeridas, con base en los factores de riesgo identificados. Posterior, se comunica a la persona el dictamen del equipo técnico, que incluye los factores de riesgo y las medidas consideradas, con la finalidad de que la víctima acepte o no el plan establecido. Se le comunican sus deberes y derechos dentro del proceso de atención desde la oficina, entre éstos las medidas de seguridad que debe respetar. Si acepta, la persona debe firmar consentimiento, en el cual se indica que accede al plan de intervención y que se compromete a acatar las medidas seleccionadas. (p. 232)

Dicha valoración de riesgo inicial, se trabaja de manera conjunta entre los profesionales y las profesionales de las distintas disciplinas que conforman el equipo técnico evaluador. Posteriormente, el seguimiento del caso lo realiza el profesional encargado; si en dichos seguimientos se analiza que la situación de riesgo ha incrementado, el profesional encargado del caso expone el escenario al equipo, con el fin de valorar si se modifican las medidas recomendadas.

El trabajo final de graduación de Naranjo y otras (2012), denominado *Un análisis histórico-crítico de las competencias de Trabajo Social*, se enfoca en la atención a las mujeres víctimas de violencia. Esta investigación se enfoca en el trabajo con mujeres víctimas de violencia, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito (OAPVD), esto desde el análisis de la formación académica y

del trabajo profesional que se realiza en dicha oficina, partiendo del enfoque basado en competencias.

Las autoras señalan que el enfoque basado en competencias, que se utiliza en la OAPVD en la atención con mujeres víctimas de violencia, se basa en el acompañamiento -siempre que exista denuncia penal activa- junto con acciones de coordinación de subsidios con otras instancias para que la denunciante continúe el proceso penal. Este enfoque busca brindar empoderamiento, coordinar la búsqueda de albergues, coordinar acciones para que la víctima pueda capacitarse o buscar alternativas de empleo, entre otras.

El trabajo anterior contribuye al análisis de la intervención que se realiza en dicha oficina, pero solamente desde Trabajo Social, particularmente desde la labor con mujeres víctimas de violencia. Sin considerarse la labor que realizan las otras disciplinas que conforman el equipo técnico evaluador del Programa de Protección.

Con respecto a la categoría de víctimas, Sáenz y Valverde (2012) plantean la definición de víctima y victimología, sobre lo cual concluye resaltando la madurez intelectual reinante en el país como para abogar por el reconocimiento de una disciplina científica independiente de la criminología y con su propio sistema de conocimientos. Además, reconocen diferentes tipologías victimales, así como el papel protagónico de la víctima dentro del proceso penal costarricense, según la legislación vigente.

Sáenz y Valverde (2012) señalan las consecuencias del delito que sufre la víctima en general, como son la noción de trauma y la eventual necesidad de atender dichas repercusiones desde una perspectiva integral. Por último, enfatizan en la forma en que el número de atenciones creció durante el año 2010, las características de vulnerabilidad que prevalecen en una mayoría de víctimas y la cobertura de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD) en todas las regiones del país.

- **Antecedentes locales**

El Informe de Labores de la OAPVD (2013) presenta una reseña de cómo surgió la oficina, exponiendo que desde sus inicios la OAPVD dirigió sus esfuerzos a brindar un servicio interdisciplinario, coordinar servicios institucionales y procurar una disminución de la revictimización de las personas usuarias en el proceso penal o en su intervención en el proceso penal.

En el año 2000 se crea en la OAPVD, y en el año 2009 con la promulgación de la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, el Servicio de Atención a Víctimas y Testigos que brindaba el Ministerio Público se reestructuró, creándose la Oficina de Atención y Protección a las Víctimas de Delito.

Con esta normativa se asignó contenido económico para la inversión del talento humano, por lo que inició un proceso de fortalecimiento, por ejemplo, en el 2010 la oficina contaba con 95 plazas, situación que varió a partir del 2012 cuando quedó conformada por 126 plazas. Durante el proceso de reestructuración que ha permitido ampliar el área de cobertura de los servicios brindados por la oficina, se ha procurado crear al menos binomios profesionales, en algunas oficinas en cabecera de provincia, de modo que, las víctimas y testigos, cuenten con una atención integral desde el primer contacto con el proceso penal. La aprobación de la cantidad de plazas de plazas indicadas anteriormente, así como de recursos económicos que fueron otorgados a partir del 2009, permitió extender sus servicios a diferentes circuitos judiciales e impulsar y formar parte de proyectos institucionales, como la “Plataforma Integral de Servicios de Atención a Víctimas” (PISAV), y el “Hombres en construcción” y “Programa de Justicia Restaurativa”. Actualmente se cuenta con 17 oficinas distribuidas en todo el país, cubriendo una mayor parte del territorio nacional. (Informe de Labores OAPVD, 2013, p. 2).

Así como ya se expuso en los antecedentes nacionales, en el Programa de Protección para el abordaje de los casos, este se realiza a través del equipo técnico evaluador; el cual está conformado por profesionales de Psicología, Trabajo Social, Legal, y Criminología.

En los casos en que lo requieran o lo soliciten, se realizan acompañamientos a diligencias judiciales, con el objetivo de brindar contención y velar porque los derechos de las personas usuarias no sean violentados, durante la diligencia que se realiza.

Con respecto a la cantidad de casos que se atendieron en la OAPVD Sede Central en el año 2012, de acuerdo con el Departamento de Planificación del Poder Judicial fueron 1261, y particularmente en materia de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, se exponen a continuación:

Cuadro 1: Casos entrados por delito en la OAPVD Sede Central, correspondiente a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres durante el año 2012

DELITOS	SEDE CENTRAL
Amenazas contra la mujer	14
Femicidio	1
Incumplimiento de medidas de protección	38
Maltrato	27
Violación de domicilio	8

DELITOS	SEDE CENTRAL
	Violencia doméstica
TOTAL	105

Fuente: Sección de Estadística, Departamento de Planificación Poder Judicial.

Se observa que de la cantidad de casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres que ingresaron durante el año 2012, los delitos que mayormente se denunciaron corresponden al incumplimiento a una medida de protección, y en segundo lugar al maltrato.

Con respecto al año 2013 de acuerdo con el Departamento de Planificación del Poder Judicial del total de casos 1342 que se atendieron en general en la OAPVD Sede Central, 145 corresponden a delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y es el incumplimiento de medidas y en segundo lugar el maltrato los delitos que más se atendieron en ese año, al igual que en el 2012, solamente que en cantidad incrementó en el 2013, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Casos entrados por delito en la OAPVD Sede Central, correspondiente a la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres durante el año 2013

DELITOS	SEDE CENTRAL
	L.P. Amenazas contra la mujer
L.P. Conductos sexuales abusivos	0
L.P. Daño patrimonial	0

DELITOS	SEDE CENTRAL
L.P. Explotación sexual de la mujer	0
L.P. Femicidio	0
L.P. Femicidio (tentativa de)	2
L.P. Fraude simulación	0
L.P. Incumplimiento de deberes agravado	0
L.P. Incumplimiento de medidas de protección	87
L.P. Maltrato	42
L.P. Ofensas a la dignidad	3
L.P. Restricción libre tránsito	0
L.P. Sustracción patrimonial	0
TOTAL	145

Fuente: Sección de Estadística, Departamento de Planificación Poder Judicial.

Es importante mencionar que esa cantidad de casos son los que se refieren a la OAPVD sea por Fiscalías, OIJ, instituciones, ONG, o llegan de manera espontánea, pero no todos los casos que se atienden en fiscalías u OIJ son remitidos a la OAPVD, por lo cual la cantidad podría haber sido mayor.

Siendo las situaciones de violencia contra las mujeres, una problemática que incrementa cada día, por lo cual la intervención en los casos en el Programa de Protección por parte de los Equipos Técnicos Evaluadores es muy importante en pro de un abordaje integral desde las diversas disciplinas.

1.2. Justificación

El Estado costarricense ha firmado convenios internacionales tales como la Convención de Belém do Pará, ratificada en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Además del Protocolo Facultativo de la CEDAW, el cual permite que las víctimas puedan denunciar la violación de sus derechos ante el Comité de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW.

Estos instrumentos internacionales, así como leyes nacionales como lo es la Ley de Violencia Doméstica y la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer, contribuyen a que el Estado asuma un compromiso para erradicar la violencia de cualquier índole, en especial contra la mujer, estableciendo acciones que protejan sus derechos.

Acciones que se vinculan con la labor que realiza la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, y para efectos del presente tema de investigación, se considerará la labor que realizan los equipos técnicos evaluadores, en relación con la participación de las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013 en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (OAPVD), particularmente se busca visibilizar la incidencia o influencia que dicha labor ejerce en las víctimas.

Esto a partir de la Ley 8720: Ley de Protección a Víctimas y Testigos, la cual se estableció en marzo del 2009; para fundamentar y respaldar la labor que realiza OAPVD desde los Programas de Atención y el Programa de Protección.

Dicha ley parte de un Estado social de derecho, a partir de acuerdos y convenciones a nivel internacional, en pro del reconocimiento de los derechos para las víctimas y testigos que participan en procesos judiciales. Además surge como respuesta al incremento de las situaciones de violencia y a la posterior

participación de las víctimas en procesos penales, quienes en ocasiones reciben amenazas hacia su integridad, y ante tal situación exponen temor a continuar con el proceso penal.

Las víctimas a raíz de los hechos ocurridos se encuentran en situaciones de vulnerabilidad emocional, social, entre otros aspectos, por lo cual la labor de la OAPVD viene a ser fundamental en pro de minimizar el impacto sufrido. Labor que se realiza desde cada disciplina, mediante acciones particulares, pero a su vez complementarias, para la protección de los derechos de las víctimas de violencia y para permitir que la persona continúe en el proceso penal.

La OAPVD realiza acciones como son las coordinaciones interinstitucionales e intrainstitucionales, además de los acompañamientos durante todo el proceso penal, y la orientación con respecto a las diligencias judiciales a las que debe asistir la víctima, como son la toma de la denuncia, ampliación de la denuncia, acompañamientos a audiencias y a juicios, entre otras diligencias.

El presente proceso investigativo es relevante, pues permite analizar si intervención que los equipos técnicos evaluadores han realizado en la OAPVD, con respecto a las víctimas de violencia contra la mujer ha contribuido a que estas finalicen el proceso penal. Aunado permite visibilizar dicha labor profesional desde las áreas de Psicología, Trabajo Social, Criminología, y Derecho, áreas que conforman los ETE.

La investigación es pertinente considerando que, desde la creación de la OAPVD, no se han realizado estudios sobre el proceso de intervención que es parte del quehacer diario de la OAPVD.

La OAPVD se crea con el fin de brindar un trato más humano a las víctimas de cualquier delito penal, aspecto que años atrás no se consideraba fundamental, pues la atención se enfocaba en la investigación penal principalmente.

El análisis del trabajo realizado en la OAPVD permitirá tomar acciones en pro de los derechos de las víctimas de violencia doméstica, siendo estas últimas

las principales beneficiarias. Esto vinculado a lo que señala la legislación internacional y nacional, la cual establece que en la atención a las víctimas de violencia contra la mujer se les brinde un trato prioritario y con sensibilidad de género.

El desarrollo de la investigación fue viable, ya que la OAPVD brindó la autorización para la consulta y la revisión de expedientes, además del acceso a profesionales representantes de cada disciplina. En relación con los recursos necesarios, se dispuso del factor humano requerido; así mismo en cuanto al aspecto económico la investigación no conllevó un gasto mayor, pues se enfocó en la revisión de expedientes por parte de la investigadora, así como las entrevistas que se obtuvieron de representantes de cada área profesional; por último, el tiempo establecido para la finalización del documento se extendió debido a los trámites, permisos, acceso a la información y revisiones del documento.

1.3. Problema de investigación

Se considera que el acceso a la justicia para las víctimas de violencia doméstica es la primera acción en pro de la defensa de sus derechos humanos, acción que parte de instrumentos internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW que reafirman el derecho de las mujeres a acceder a una instancia judicial que sea eficaz en la protección de su integridad.

La Convención de Belém do Pará en el artículo 7 se refiere a la obligación de los Estados de tomar acciones en los casos de violencia contra las mujeres, como lo es la adecuada protección judicial para lograr la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres. Además del deber integral de los Estados de actuar con la diligencia requerida para prevenir, investigar, sancionar los actos de

violencia contra las mujeres; permitiendo que las mujeres víctimas puedan ejercer la tutela judicial y por ende la participación activa dentro del proceso penal.

Tal como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, toda persona que ha sufrido una violación a sus derechos humanos tiene el derecho a obtener de los órganos competentes del Estado, el esclarecimiento de los hechos violatorios y el establecimiento de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento.

Lo anterior se hace efectivo si se vincula con el proceso penal en el que se constituyen parte las víctimas, las cuales al ser abordadas en la OAPVD se busca que estas puedan tener un acceso a la justicia adecuada y efectiva, a través del acompañamiento e intervención profesional durante todo ese proceso. También que puedan ejercer una participación activa mediante el conocimiento y el empoderamiento de sus derechos, pues en muchas ocasiones desde la etapa de la denuncia las víctimas pasan por una serie de trabas y dificultades que en ocasiones les revictimizan, como es el no contar con el derecho a la privacidad, entre otros aspectos.

El proceso penal en sí es complejo y en cuestión de tiempo es extenso por todo lo que conlleva la investigación como tal, además si se consideran muchas otras situaciones sociales y emocionales que enfrentan las víctimas quienes deciden si interponer la denuncia o no.

Los factores anteriores son fundamentales en el momento de considerar el abordaje que se da las víctimas de los delitos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y a su vez la intervención que realizan los profesionales y las profesionales de las distintas áreas.

A raíz de lo expuesto, se establece como problema de investigación:

¿Ha contribuido la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección, de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central, en mantener en el proceso judicial

*los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la
Violencia Contra las Mujeres, durante el 2013?*

1.4. Objetivos:

General:

-Analizar la intervención de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central en los casos de las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013.

Específicos:

1. Identificar las acciones de los profesionales y las profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013 en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.
2. Determinar la participación de la víctima dentro del proceso penal en los casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres durante el año 2013, abordadas por profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.
3. Determinar la relación entre la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección durante el año 2013 en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y su contribución para que las víctimas permanecieran en el proceso judicial.

Objetivo Propositivo:

4. Definir qué otras acciones se pueden implementar en pro de los derechos de las víctimas de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, a partir de la intervención de los equipos técnicos evaluadores en la OAPVD.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

En este apartado, se analizan los sustentos teóricos sobre el abordaje que realizan los equipos técnicos evaluadores con víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres en la OAPVD. Algunos de los enfoques que se trabajan son derechos humanos y de género, los cuales permiten analizar el trasfondo ideológico en los casos de violencia de género. Estos junto con otros conceptos como masculinidad hegemónica, androcentrismo, patriarcado, y brecha de género permiten comprender el origen de las situaciones de violencia contra las mujeres.

Seguidamente, se presentan los conceptos de participación establecidos en la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres; así como de víctima. Ya que el término de víctima debe asociarse a la participación desde una posición activa y no pasiva de la persona como ofendida de un delito penal.

Lo anterior considerando las acciones que los equipos interdisciplinarios realizan referente al abordaje de estos casos desde cada área, y el Proceso Penal en el cual las víctimas son parte fundamental como tal, así como las acciones que dichas profesiones llevan a cabo con el fin de promover el empoderamiento de las víctimas y a su vez la participación activa dentro de dicho proceso.

Un concepto fundamental es la violencia contra la mujer, ligado a género, patriarcado, androcentrismo, entre otros; de manera que se comprenda el ciclo de violencia o del agresor y así posteriormente explicar cómo se desarrolla dicha violencia generalmente.

Primeramente se expone el enfoque de derechos humanos, pilar fundamental para el análisis de los casos de violencia contra las mujeres.

- **Enfoque de Derechos Humanos**

González (1995) indica que los derechos humanos parten de una serie de principios básicos, como lo son: la universalidad, es decir que todas las personas son titulares de los derechos humanos, y no pueden existir diferencias; la transnacionalidad al ser inherente a toda persona, sin importar la nacionalidad o el territorio; la irreversibilidad, cuando un derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona; todos ellos se deben respetar y garantizar.

Asimismo señala el autor que los derechos humanos se ejercen en un Estado de Derecho, a partir de un verdadero sistema democrático, pluralista, con elecciones libres, con instituciones sólidas que permitan la plena vigencia de todos los derechos; además de ser indivisibles, integrales, e interdependientes, considerando los tipos de derechos como son:

- Derechos personalísimos: se contempla el derecho a la vida, a la integridad física, el honor, la fama, la objeción de conciencia, los bienes del espíritu a la libertad de conciencia, de pensamiento y de expresión.
- Derechos cívico-políticos: son los que favorecen la democracia política, el derecho a elegir y ser electo, el derecho al control de los poderes políticos, y el derecho a un proceso dotado de garantías.
- Derechos económicos sociales y culturales: comprenden el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la huelga, a la educación, a la participación.
- Derechos de solidaridad o de los pueblos: son el derecho al desarrollo sostenible, a la paz, a la libre determinación, a un ambiente sano, a la comunicación y al patrimonio común de la humanidad. (González, 1995).

Estos derechos, de acuerdo con Solís (2003), parten de un enfoque de derechos; el cual se dice que reivindica el papel del Estado para garantizar el

desarrollo humano y establece la política social como un derecho social, contemplando el impulso de políticas institucionales tendientes a que las personas se apropien de sus derechos, participen de manera activa en su desarrollo social y controlen las acciones públicas en esa materia.

Dicho enfoque busca que las personas alcancen su desarrollo humano, a partir de la protección y el ejercicio de sus derechos por medio de políticas públicas y acciones institucionales como las que se realizan en la OAPVD; acciones que en materia de violencia contra las mujeres deben estar transversadas por medio del enfoque de género.

- **Enfoque de Género**

El enfoque de género implica tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política. (Mujeres en Red, 2007).

Lagarde (1996) se refiere al enfoque de género y destaca que parte de una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo; y que está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura, es correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad, la sexualidad a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico.

Bonino (2004) plantea que la violencia no es fácilmente reconocible debido a un conjunto de operaciones simbólicas cuyo objetivo es precisamente minimizarla, negarla, ocultarla y justificarla para que pueda ser realizada y admitida; estas operaciones son: la naturalización, la invisibilización, la legitimación, la insensibilización y la banalización.

Dicho autor señala que son procesos activos de desconocimiento usados por las personas y la sociedad; y que existen también operaciones psicológicas

acompañantes facilitadoras, que permiten hacer aceptables los comportamientos violentos (exagerar diferencias e incompatibilidades, negar la vulnerabilidad, definir rígidamente las lealtades, idealizar los logros bélicos, minimizar costos, etc.).

Considerando que la violencia contra las mujeres en la pareja es la manifestación individual en esa relación de un problema de causalidad estructural, compleja, social e histórica, consistente en el ejercicio de violencia contra las mujeres específicamente por el hecho de serlo, en una matriz cultural que propicia, legitima y perpetúa ese ejercicio.

Siguiendo la línea anterior, Claramunt (2004) indica que con el uso del término “basada en género”, también se pretende recalcar el origen social de la violencia, pues una de sus principales características es la legitimidad cultural con que ella se presenta. Esto significa que dadas las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, se ha llegado a considerar natural -y muchas veces hasta apropiado- el maltrato contra una mujer.

Ahora bien, conociendo la relación entre género, legitimación y violencia, surge la “violencia basada en el género”; la cual se refiere a la agresión que sufre la mujer debido a la desigualdad histórica entre los sexos, a partir de las relaciones sociales, la cultura, la política, entre otros aspectos.

Esa desigualdad se expresa en las relaciones entre el hombre y la mujer, en las cuales se considera superior todo lo masculino; este término además se vincula con la categoría de androcentrismo en la cual se promueve la superioridad masculina sobre lo femenino, y a su vez, todo lo relacionado a ambos sexos.

- **Androcentrismo**

Lagarde (1996) señala que la mentalidad androcéntrica permite considerar valorativamente y apoyar socialmente que los hombres y lo masculino son superiores, mejores, más adecuados, más capaces y más útiles que las mujeres.

Indica la autora que es legítimo que tengan el monopolio del poder de dominio y de violencia, así el androcentrismo se expresa en el machismo como magnificación de ciertas características de los hombres, de su condición masculina, de la masculinidad y, en particular, de la virilidad, a partir de la mezcla de agresión, fuerza dañina y depredadora, y dominación sexual. Por último, Lagarte (1996) destaca que el androcentrismo se entreteje y completa con la misoginia, pues de la sobrevaloración de los hombres y lo masculino se interioriza y subvalora a las mujeres y a lo femenino.

Siguiendo con la definición del androcentrismo, Mujeres en Red (2008) señala que la visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas, e indica que esta concepción de la realidad parte de la idea de que la mirada masculina es la única posible y universal; por lo que se generaliza para toda la humanidad, sean hombres o mujeres.

Finalizando, debe destacarse que el androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres, concepto relacionado con la misoginia, que se explicará a continuación.

- **Misoginia**

Siguiendo a Lagarde (1996), la misoginia se produce cuando se cree que la inferioridad de las mujeres, en comparación con los hombres y por sí misma, es natural; cuando de antemano se sostiene que las mujeres son impotentes por incapacidad propia y, de manera central, cuando se hostiliza, se agrede y se somete a las mujeres haciendo uso de la legitimidad patriarcal.

Lagarde (1996) amplía al exponer que la misoginia está presente cuando se piensa y se actúa como si fuese natural que se dañe, se margine, se maltrate y se promuevan acciones y formas de comportamiento hostiles, agresivas y machistas hacia las mujeres y hacia lo femenino.

En cuanto al origen de la misoginia, Lagarte (1996) destaca que es político porque solo por ser mujer la persona es discriminada, interiorizada, denigrada y abusada; porque es marginada, sometida, confiscada, excluida o incluida *a priori*, y porque por ser mujer está expuesta al daño y ha sido previamente incapacitada para hacerle frente. A esto se debe agregar que la misoginia es un recurso consensual de poder que hace a las mujeres ser oprimidas antes de actuar o manifestarse, aún antes de existir, solo por su condición genérica. (Lagarte, 1996).

En relación con la opresión femenina mencionada anteriormente, se debe detallar que esta se articula entre machismo y misoginia; los cuales se potencian mutuamente al interactuar. A ellos se une la masculinidad hegemónica predominante en la sociedad actual, como se expone a continuación.

- **Masculinidad hegemónica**

Salas y Campos (2001) mencionan que la masculinidad alude a una manera, sobre todo en los hombres, de vivir la sexualidad, la afectividad, el trabajo, la vida diaria, entre otros, de cumplir con roles sociales y sexuales y, además, a un símbolo de jerarquías sociales en el cual los varones ejercen poder sobre otros hombres, los niños y las mujeres; por ende, se asocia la masculinidad con el poder y con la autoridad.

Siguiendo con lo anterior, Connel (1995) plantea que las definiciones normativas reconocen las diferencias entre lo masculino y lo femenino, y ofrecen un modelo la masculinidad de lo que los hombres deberían ser. Esta definición de masculinidad ha sido muy efectiva en el análisis cultural; ya que escapa de la arbitrariedad del esencialismo y, de las paradojas de las definiciones positivistas y normativas. Sin embargo, está limitada en su visión, a menos que se asuma

-como lo hacen los teóricos posmodernistas- que ese discurso es todo lo que se puede decir en el análisis social.

La masculinidad hegemónica se presenta también en el acto de violencia que se manifiesta a través del poder ejercido por el hombre en relaciones sexuales; pero también en la violencia de una sociedad jerárquica, autoritaria, sexista, clasista, militarista, racista, impersonal e insensata proyectada a través de un hombre individual hacia una mujer individual.

Se debe agregar que la masculinidad requiere el escrutinio de los otros varones con el fin de demostrar la hombría para la aprobación de otros hombres; por lo cual es importante presumir de las conquistas para competir, en la riqueza, el poder, la posición social, las mujeres atractivas.

Por último, se destaca que la masculinidad parte de la exclusión de todo lo femenino y todo lo que no parezca de los hombres, lo anterior desde la dominación patriarcal que coloca en condiciones de subordinación a las mujeres, y las hace invisibles, a partir de un trasfondo ideológico. Seguidamente, se explica dicho concepto.

- **Patriarcado**

Se considera que el patriarcado se refiere al régimen opresivo que ha podido consolidarse a partir de múltiples discursos y mitos sociales, que sostienen la inferioridad de las mujeres como una condición intrínseca a su “naturaleza” femenina. (Solís, 2003).

Solís (2003) plantea que cuando se habla de violencia de género se refiere a todas las formas mediante las cuales se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Esta violencia de género se dirige hacia las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación al género masculino hegemónico.

Vinculado a esto, Saltzman (1992) plantea que las marxistas-feministas defienden que la opresión femenina en el mundo contemporáneo se ve sostenida por el poder de los capitalistas para proteger y realizar sus intereses, pues encierran los sueldos bajos para las mujeres así como el trabajo doméstico no pagado y familiar. A la vez, esta dominación se apoya en una ideología patriarcal, desarrollada, apoyada y extendida por los capitalistas; y el apoyo de los miembros masculinos de la clase trabajadora del sistema de patriarcado capitalista. Por ende, se dice que para las marxistas-feministas, la eliminación de la opresión femenina exige la muerte del capitalismo como del patriarcado, como ideología y como forma de relación entre marido y mujer.

Saltzman (1992) plantea que el enfoque medio-estructural defiende que las diferencias entre las actitudes y las conductas de hombres y mujeres se producen por el hecho de que desempeñen papeles sociales diferentes y desiguales. Mientras que el enfoque microestructural fija su atención en la forma en que la desigualdad entre los sexos, generada en los niveles medio y macro, produce desigualdad entre el hombre y la mujer.

La autora expone proposiciones como las siguientes: cuanto mayor es la división sexual del trabajo según roles que acumulan los recursos materiales, más son los recursos de micropoder al alcance de los maridos en relación con sus mujeres. Por consiguiente, el patriarcado es un sistema social, cultural, económico, que minimiza lo femenino, se ve como inferior, y a su vez se controla y dispone sobre la vida de las mujeres y su sexualidad.

El patriarcado niega el poder de decisión de las mujeres sobre sus vidas y todo lo concerniente a estas, a partir de la sumisión y la obediencia; contrario a esta forma de vida, se encuentra el empoderamiento, proceso a partir del cual las mujeres se reconocen como individuos con derechos.

- **Empoderamiento**

La ONU Mujeres busca el empoderamiento de las mujeres como estrategia para lograr una sociedad más igualitaria y beneficiosa para todo el mundo. El empoderamiento es el proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, además de la concientización sobre sí mismas, su estatus, las relaciones sociales. (Mujeres en Red, 2007)

De lo anterior, se interpreta que una mujer empoderada es la que ha realizado el proceso de conocerse, de romper sus barreras internas y de conexión con su esencia, tomando sus propias decisiones basadas en el conocimiento de sus derechos como persona.

El empoderamiento busca que la mujer pueda tener accesos a los servicios del Estado, que satisfaga sus necesidades básicas y ejerza su derecho a participar en los diversos ámbitos de la sociedad. El término fue acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekin) en 1995 para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder.

El empoderamiento está ligado a la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la recuperación de la propia dignidad como personas. (Mujeres en Red, 2007). Esta toma de conciencia del poder se vincula con las decisiones que atañen a la vida de cada una, a partir de la participación, como un aspecto fundamental a nivel individual y colectivo.

A continuación, se explica lo que se entiende por participación en la presente investigación.

- **Participación**

Salazar (2007) señala que la participación es la base y la manera legítima de actuar en democracia, expresando que no puede existir democracia sin

participación. Por la misma línea, Esquivel y León (2007) mencionan que la participación es un proceso generador de democratización, un proceso de intervención de la sociedad civil, entendida como los individuos, los grupos organizados en las decisiones y las acciones que les afectan.

Partiendo de lo anterior, se establece que hay una relación directa entre la participación y el empoderamiento de las personas; especialmente, si se vincula con las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Contra la Mujer.

La participación de las víctimas en procesos penales en el ámbito del derecho penal ha girado históricamente alrededor de la persona denunciada y de la justificación de la sanción estatal, relegándose a la víctima a un segundo plano, la cual estuvo ausente años atrás, y hoy día reaparece en el escenario de la justicia penal, como una preocupación central de la política criminal.

- **Víctimas**

Según la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de las Naciones Unidas, las víctimas son:

Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (...). En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. (...). Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin

distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico. (p.1).

Se parte de la definición de víctima a partir de algún tipo de violencia sufrida, como lo es la violencia contra la mujer; además, se toma en cuenta a familiares o individuos con una relación cercana a la persona ofendida directa, sin hacer distinción de sexo, raza, religión, nacionalidad, entre otros aspectos, lo cual es fundamental, a partir de un enfoque de derechos humanos.

Se toman en cuenta todas las categorías de análisis anteriormente expuestas, las cuales permiten vincularlas al abordaje desde cada área que integran los equipos técnicos evaluadores en la OAPVD, y particularmente con los casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, para una intervención más integral y que parta de los derechos de las víctimas. Por lo cual se definirá cada profesión, iniciando primeramente con lo que se entiende por Trabajo Social.

- **Trabajo Social**

La profesión es entendida según la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS), como la profesión que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas, el fortalecimiento, empoderamiento de las personas para incrementar el bienestar integral.

Estos cambios sociales se plantean considerando los principios de derechos humanos y justicia social, a partir de una intervención que permita la prevención, atención y protección integral de cada uno de los derechos de las personas.

Guzmán (1997) señala que dicha profesión, como praxis social, conoce la realidad para intervenir en ella con el propósito de modificarla en conjunto con las personas y grupos que son objeto de intervención. Esta intervención se realiza teniendo como referente un conjunto de propósitos y principios ético valorativos que son coherentes con los valores que sirven de fundamento al bienestar social, y responden a valores de derechos humanos.

Asimismo plantea que el ejercicio profesional del Trabajo Social se guía por principios como el respeto a la autodeterminación de la persona, la confidencialidad, el respeto a las diferencias, el compromiso con la creación de condiciones para la democratización de las relaciones y las estructuras sociales, la justicia social y la equidad.

Además de que debe promover la expansión de oportunidades para todas las personas, pero particularmente para aquellas en condiciones de vulnerabilidad, con el fin de favorecer la creación y el fortalecimiento de medios que fomenten el respeto a las diferencias, la diversidad y el pluralismo.

Guzmán (1997) refiere que el compromiso desde Trabajo Social con el cambio social le obliga a promover cambios en las políticas y la legislación tendientes a mejorar las condiciones sociales y políticas de la población, la justicia social y, una participación informada y crítica de esta en la formulación de las políticas sociales y la estructuración de instituciones encargadas de la prestación de servicios sociales.

Molina y Romero (1999) señalan los modelos de intervención existentes en Trabajo Social, como lo son: asistencial, socio educativo, promocional y terapéutico. Es decir el proceso de información y formación a partir de los problemas y potencialidades significativas para las personas abordadas, quienes se busca que construyan alternativas de solución sobre la base de redes de apoyo, alianzas de solidaridad u organizaciones comunitarias.

El proceso socioeducativo descansa en pilares teóricos referidos a la participación, la concienciación, la promoción social y la movilización de

potencialidades. (Molina y Romero, 1999). Estos abordajes se pueden utilizar para trabajar los casos de violencia contra la mujer, y que se considera deben estar muy vinculados a procesos socioeducativos en torno al ciclo de violencia en el que están inmersas las víctimas de la Ley de Penalización.

- **Psicología**

De acuerdo con Aguilar (2007), la Psicología es la ciencia que estudia la conducta y los procesos mentales; trata de describir y explicar todos los aspectos del pensamiento, de los sentimientos, de las percepciones y de las acciones humanas. La Psicología proviene del griego *psique* que significa alma y logos: tratado, ciencia; el término literalmente sería ciencia del alma.

La Psicología es la ciencia que teórica y prácticamente se dedica al estudio de los aspectos biológicos, sociales, y culturales del comportamiento humano, tanto a nivel social como individual, así como también del funcionamiento y desarrollo de la mente humana.

Aunado desde Psicología se brinda contención ante situaciones de crisis, con el fin de brindar acompañamiento emocional a las personas que han pasado alguna situación en particular que les afecta en todos los ámbitos de sus vidas.

Como lo son las situaciones de violencia contra la mujer, desde el área de Psicología se les brinda la contención inmediata, además del proceso psicoterapéutico con el fin de empoderarlas y que logren la ruptura del ciclo de violencia.

Al interponer las medidas de protección y a su vez la denuncia penal, el área legal de la OAPVD brinda la asesoría correspondiente a las víctimas, profesión que se expone a continuación.

- **Legal**

Mencionan Flores y Carvajal (1986) que el Derecho es el conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular la conducta externa de las personas, y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial.

Los mismos autores exponen que el Derecho se puede definir desde diversos ámbitos:

- Derecho como ordenamiento: es el conjunto de normas que tratan de regular la conducta humana mediante ordenamientos, permisiones y prohibiciones.
- Derecho como fenómeno social: es el ordenamiento jurídico que nace para el efecto de regular la conducta entre los individuos, como grupo. Y tiene cabida, mientras que se encuentre en una sociedad.
- Derecho como valor: es el conjunto de disposiciones que adquieren rango obligatorio y que se encuentran al servicio de valores sociales, además de tener una finalidad axiológicamente respetable.
- Derecho como argumentación: son las normas que se materializan a través del lenguaje, pues éste es el instrumento fundamental del legislador, las palabras diseñan las normas jurídicas. (Flores y Carvajal, 1986).

Por lo tanto, el Derecho como profesión permite regular mediante normas las relaciones entre las personas, así como las instituciones.

En la OAPVD el área Legal contribuye en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, desde la asesoría, y acompañamiento en el proceso penal, entre otras funciones que se expondrán en las acciones de los ETE.

Acciones que también, junto con la labor de los y las profesionales en criminología, permiten que las víctimas rompan el ciclo de violencia y se reconozcan como sujetas de derechos.

- **Criminología**

Marchiori (1999) indica que la criminología es una disciplina científica e interdisciplinaria que tiene por objeto el estudio y el análisis de delito; pena, delincuente; víctima; criminalidad; reacción social, institucional, cultural y económica. Con el fin de explicar, asistir y prevenir los hechos de violencia.

Aspectos que se analizan en el momento de abordar la situación de riesgo de alguna mujer víctima de violencia, y a su vez brindarle asesoría en materia de seguridad.

El mismo autor menciona que etimológicamente la palabra criminología proviene del latín *criminis* que significa crimen y del griego *logos* de tratado o estudio; es decir es el estudio del crimen-delito. Marchiori (1999) señala también que no se limita al delito, sino integra todos los aspectos y áreas vinculado a los comportamientos que provocan daño intencional a nivel individual, social y cultural. Esta profesión también integra al Equipo Técnico Evaluador, como se indica posteriormente.

- **Equipos Técnicos Evaluadores**

La Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal N° 8720 establece en el artículo 7 que los equipos técnicos evaluadores tienen diversas funciones:

A los equipos técnicos evaluadores les corresponderá: a) Emitir el dictamen para el otorgamiento, la modificación o la supresión de las medidas de protección solicitadas; este dictamen incluirá la evaluación del riesgo y el estudio de seguridad; b) Recomendar las medidas de protección que técnicamente considere convenientes para cada caso; c) Solicitar, a las instituciones públicas o privadas, la información necesaria para su

dictamen; d) Gestionar la asistencia necesaria para las personas sujetas a protección; e) Dar seguimiento a los casos de las personas bajo protección; f) Revisar, cada seis meses, las medidas de protección en ejecución y rendir un informe, cuando la medida acordada supere ese plazo, o en cualquier otro caso en que la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público así lo disponga; y g) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público. (p.4).

Les corresponde a los Equipos Técnicos Evaluadores, de acuerdo con dicha ley, ejercer diversas funciones para la protección de las víctimas de delitos penales, sea coordinaciones, seguimientos, entre muchas otras funciones.

Delitos como los que abarca la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, y los cuales se vinculan a un ciclo de violencia, o ciclo del agresor, para comprender mejor el origen y desarrollo de la situación denunciada, como se explica a continuación.

- **Ciclo de Violencia.**

De acuerdo con Walker (1979), las mujeres víctimas de violencia están inmersas en un ciclo que se repite constantemente, en dicho ciclo existen fases para la agresión, que varían en duración y se presentan de forma distinta.

Esto es lo que se ha llamado el ciclo de la violencia descrito por Leonor Walker tiene tres fases: la primera llamada aumento de la tensión, la segunda denominada incidente agudo de agresión, y la última llamada arrepentimiento y comportamiento cariñoso. Estas etapas se repiten una y otra vez, disminuyendo el tiempo entre una y otra.

Indica Walker (1979) que la primera fase aumento de la tensión tiene una duración de días, semanas, meses o años; y se manifiesta en incidentes de agresión menores: gritos, y peleas pequeñas.

En la segunda fase o incidente agudo de agresión el tiempo de duración es de 2 a 24 horas, en dicha fase sucede una descarga incontrolable de las tensiones que se han venido acumulando en la fase anterior.

Y en la tercera fase arrepentimiento y comportamiento cariñoso, el tiempo de duración es generalmente más larga que la segunda y más corta que la primera. En dicha fase se da un comportamiento cariñoso y arrepentido por parte del agresor; él la acosa afectuosamente y utiliza todos los recursos familiares que la convengan de desistir en su decisión de terminar la relación; es entonces cuando la mujer retira los cargos, abandona el tratamiento, y toma como real la esperanza de que todo cambie.

Plantea Walker (1979) que esta fase no tiene una duración igual en todas las relaciones, conforme la agresión se hace más brutal y notoria, esta fase va disminuyendo, hasta desaparecer en algunos casos.

Así el ciclo de violencia contra la mujer, permite comprender que las situaciones de violencia se deben abordar a la luz de lo expuesto anteriormente, y a su vez considerar que existe en Costa Rica una ley penal que sanciona las situaciones expuestas anteriormente.

- **Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres**

En su artículo 1 se indica que:

La presente Ley tiene como fin proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de

matrimonio, en unión de hecho declarada o no, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Ley N° 6968, de 2 de octubre de 1984, así como en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Ley N° 7499 (p. 1).

Dicha ley se crea en el 2007 con el fin de complementar los vacíos que tenía la Ley contra la Violencia Doméstica (1996), además con el fin de acatar los compromisos adquiridos por Costa Rica al ratificar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994).

Dicha ley permite sancionar penalmente las acciones de violencia contra la mujer que suceden en Costa Rica, siendo un instrumento fundamental para la protección de los derechos humanos de las víctimas.

CAPÍTULO III DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de estudio

En la presente investigación, el tipo de estudio que se realizó es desde la investigación mixta, es decir cualitativa y cuantitativa. En cuanto a la investigación mixta Hernández, Fernández y Baptista (2006) mencionan que va más allá de la simple recolección de datos de diferentes modos sobre el mismo fenómeno, pues implica que desde el planteamiento del problema se mezclen la lógica inductiva y deductiva.

Asimismo permite que se explore y se aprovechen mejor los datos al combinar ambos enfoques, aunado cada enfoque tiene su fortaleza, en el caso de la investigación cualitativa el análisis de la realidad social, y desde lo cuantitativo permite medir o comprobar mediante datos estadísticos el problema de investigación de dicha realidad, lo cual propicia que ambos se complementen, esto a partir del pensamiento inductivo y deductivo, además de que por parte del/la investigador/a se necesita dinamismo en el proceso. (Hernández y otros, 2006).

Desde la investigación cuantitativa, con base en el registro de ingresos de casos de la OAPVD, se obtuvo una muestra de casos atendidos en el Programa de Protección de Delitos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres en la OAPVD en el año 2013.

Posteriormente se realizó el análisis de dichos casos con base en los objetivos específicos propuestos, así como variables que se determinaron para cada expediente sea el sexo, la nacionalidad, la edad, si tiene hijos e hijas, ocupación, si cuenta con recursos económicos propios, entre otras.

Además la información que se recabó de los expedientes, se complementó con información que se obtuvo producto de las entrevistas a representantes coordinadores de cada disciplina: Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología de la OAPVD.

Así se consideró la investigación mixta como tipo de estudio seleccionado para la presente investigación.

3.2. Área de estudio

El área de estudio son las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.

Lo que permitió conocer las características de la unidad de análisis, a través de las variables consignadas en el expediente, y el abordaje que realizaba el equipo técnico evaluador en la atención de los casos.

3.3. Unidades de análisis

Como unidades de análisis, se definieron: víctimas, participación, acciones de profesionales del Equipo Técnico Evaluador.

3.4. Población sujeto de estudio/ universo y muestra

La población sujeto de estudio son las víctimas de los delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central en el Programa de Protección.

Dentro de los criterios de selección de la población de estudio, se establecieron los siguientes:

- Selección de todos los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres abordadas en la

OAPVD, durante el período 2013, lapso que permitió analizar el abordaje realizado por los profesionales y las profesionales de las distintas áreas en el Programa de Protección.

- Fueron casos únicamente del Programa de Protección.

Es importante aclarar que no se trabajó directamente con las mujeres víctimas de violencia, sino con los expedientes de estas que existen en las OAPVD, esto acorde al principio de confidencialidad de la información de las víctimas que establece la Ley 8720, base del accionar de la OAPVD.

Por lo cual no era posible acceder a ellas, aunado que al ser casos del 2013, muchos de los datos para localizarlas habían cambiado.

3.5. Fuentes de información primaria y secundaria

Se considera que las fuentes primarias son todas aquellas de las cuales se obtiene información de primera mano o desde el lugar de los hechos; y las fuentes de información secundarias son las que brindan información sobre el tema por investigar, pero que no se constituyen la fuente original de los hechos.

Así para efectos de la presente investigación la fuente de información primaria fueron las entrevistas semiestructuradas a los profesionales y las profesionales coordinadores de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología de la OAPVD, a partir de una guía de preguntas tanto abiertas como cerradas; considerando que en el proceso de investigación podrían surgir otras interrogantes que fortalecen más el proceso.

Como fuente de información secundaria fue la revisión de expedientes de los casos de delitos de la Ley de Penalización de Violencia, que se atendieron en el año 2013 principalmente, y se analizaron en total 125 casos de violencia contra la mujer.

3.6. Cuadro operacional

Objetivo específico	Categorías	Definición conceptual	Dimensión	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental	Fuentes de información
1-Identificar las acciones de los profesionales y las profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, durante el año 2013 en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.	Víctimas	Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluso lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros. (ONU).	Intervención profesional	Las acciones que desde Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, se realizan con las víctimas de VIF	Acciones como la intervención con víctimas a partir de diversos modelos de abordaje profesional, aunado la cantidad de sesiones de trabajo con las víctimas, además de la coordinación interinstitucional	Entrevistas semiestructuradas, análisis de contenidos, análisis documental, censo	Expedientes, y profesionales de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, que aborden víctimas de VIF en la OAPVD.
2-Determinar la participación de la persona		La participación es un proceso generador de democratización, un proceso	La toma de decisiones de las	La participación que tienen	A través de cada caso de VIF seleccionado, y a	Entrevistas	Profesionales de Trabajo Social, Psicología,

Objetivo específico	Categorías	Definición conceptual	Dimensión	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental	Fuentes de información
<p>usuaria dentro del proceso penal en los casos de la Ley de Penalización de Violencia Doméstica durante el año 2013, abordadas por profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.</p>	<p>Participación</p>	<p>de intervención de la sociedad civil, entendida como los individuos, los grupos organizados en las decisiones y acciones que les afectan. (Esquivel y León, 2007).</p>	<p>víctimas durante el proceso penal, la consecución y finalización de dicho proceso penal</p>	<p>las víctimas de VIF que fueron abordadas por profesionales en Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, con el fin de analizar como esas acciones profesionales contribuyeron a dicha participación.</p>	<p>partir de ahí analizar las intervenciones realizadas por profesionales en Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, desde la primera hasta la última intervención.</p>	<p>semiestructuradas, análisis de contenidos, censo.</p>	<p>Legal, y Criminología, que aborden víctimas de VIF en la OAPVD, así como expedientes de casos de VIF seleccionados mediante muestra.</p>
<p>3-Determinar la relación entre la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección durante el 2013 en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de</p>	<p>Empoderamiento</p>	<p>Se dice que el empoderamiento es el proceso por medio del cual las mujeres incrementan su capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno, además de la concientización sobre sí mismas, su estatus, las relaciones sociales. Por consiguiente, una mujer empoderada es la que ha realizado el proceso de conocerse, de romper sus</p>	<p>Toma de decisiones de las víctimas al inicio y finalización de la intervención profesional en la OAPVD.</p>	<p>Las acciones de las víctimas durante y posterior a la intervención profesional</p>	<p>El análisis de las intervenciones realizadas por profesionales en Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, desde la primera hasta la última intervención.</p>	<p>Entrevistas semiestructuradas, análisis de contenidos, análisis documental, censo.</p>	<p>Profesionales de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, que aborden víctimas de VIF en la OAPVD, así como expedientes de casos de VIF seleccionados mediante</p>

Objetivo específico	Categorías	Definición conceptual	Dimensión	Definición conceptual	Definición operacional	Definición instrumental	Fuentes de información
<p>Penalización de Violencia Doméstica, y si está contribuyó a que las personas usuarias permanecieran en el proceso judicial.</p>		<p>barreras internas y de conexión con su esencia, tomando sus propias decisiones basadas en el conocimiento de sus derechos como persona. Además que pueda tener accesos a los servicios del Estado, poder satisfacer sus necesidades básicas, y poder ejercer su derecho a participar en los diversos ámbitos de la sociedad. (Mujeres en Red, 2007).</p>					<p>muestra.</p>

3.7. Selección de técnicas e instrumentos

Para el acercamiento a la temática de la presente investigación que es *“La intervención profesional de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central”*; se propusieron diversas técnicas e instrumentos para la recopilación de la información.

Primeramente es importante diferenciar lo que es una técnica, la cual representa el ¿cómo se hará?, y el instrumento es el ¿con qué se hará o recolectará la información?

Por consiguiente la relación existente entre una técnica y un instrumento es que al aplicar la técnica se llega a la información, a su obtención, pero que esto se logra gracias al instrumento utilizado, donde se registran los datos arrojados durante su aplicación.

Así entre las técnicas que se utilizaron fue la entrevista semiestructurada, la cual consiste en la formulación de preguntas abiertas con el fin que las respuestas sean espontáneas, libres, y no forzadas ni inducidas. Acorde con esto Goode y Hatt (1976, p.227) mencionan que:

...la entrevista, es la obtención de precisión, enfoque, confiabilidad y validez de otro acto social corriente que es la conversación. (...). Donde se “sondea” más profundamente si se cree que la respuesta no le cuenta todo el caso. Hace un conjunto de preguntas destinadas a comprobar, una y otra vez, un agregado de respuestas anteriores.

La entrevista semiestructurada permite formular preguntas, que en el momento de realizar la entrevista a la persona sujeto de estudio, no estaban incluidas, y que surgieron en dicho momento, lo cual crea cierta flexibilidad y no la rigidez de seguir una estructura determinada únicamente.

Con respecto a las ventajas de la entrevista está el que se obtiene mucha información, se da una interacción más directa, personalizada, flexible y espontánea; las desventajas son la gran cantidad de tiempo que abarca tanto en su realización como en su aplicación, y la falta de observación del escenario en que se realiza, ya que Valles (1997) señala que a veces el entrevistador o entrevistadora se concentra en las preguntas y deja de lado el entorno en el que se desarrolla la entrevista.

Asimismo, otras técnicas cualitativas a utilizar son los registros y el análisis de contenido. Con respecto al análisis de contenido, Krippendorff (1990) menciona que es una técnica de investigación, la cual además comprende procedimientos especiales para el procesamiento de datos científicos, y su finalidad es el proporcionar conocimientos, una representación de los hechos, y una guía práctica para la acción; en este tipo de análisis se realiza la formulación de datos, la determinación de las unidades, el muestreo, y el registro, reducción de los datos, y el análisis.

El análisis de contenido, mediante la revisión de expedientes es una técnica muy utilizada porque es la única forma de evaluar por medio del expediente, el cual cuando está completo permite seguir muy bien un caso y el desarrollo de las acciones; para lo cual el expediente y el objetivo del mismo es que allí se consignen todas las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y el seguimiento que se le da al caso, siendo una fuente válida de evaluación de un caso.

Además el censo del total que corresponde a 125 expedientes encontrados según los criterios establecidos, es el recuento de personas (en este caso expedientes) que conforman una población estadística, definida como un conjunto de elementos de referencia sobre el que se realizan las observaciones. (Gómez, 2011).

Así el censo de una población estadística se basa en obtener el número total de individuos, es una de las técnicas estadísticas que no trabaja sobre una muestra, sino sobre la población total. (Gómez, 2011).

Con respecto a los instrumentos que se utilizaron se encuentra el diario de campo, que permite el registro diario en papel o de manera digital, de las actividades realizadas durante el proceso investigativo, además la información obtenida producto de la observación, el análisis de contenido, y las entrevistas que se realizaron a las personas representantes de cada disciplina.

Todo el conjunto de técnicas fue un insumo para el desarrollo de la presente investigación, pero dentro de esta, no se hizo explícita la forma en que dichas técnicas fueron utilizadas, pues el uso fue determinado por las particularidades de la OAPVD.

3.8. Procedimiento de análisis de información

A la información que se recopiló producto de las técnicas e instrumentos anteriormente mencionados, se le realizó el procedimiento para su respectivo análisis una vez terminada la etapa del trabajo de campo. Por lo cual se sintetizó, reunió, clasificó, organizó, y se presentó la información en cuadros estadísticos y gráficas con el fin facilitar su análisis e interpretación.

Dicha información se sistematizó en una base de datos en Excel¹; y las técnicas estadísticas utilizadas para el análisis de la información fueron las distribuciones de frecuencia, cruce de variables, medidas de independencia estadística, grado de concordancia, comparación de proporciones con base en el análisis de variancia.

El nivel mínimo de confianza para las comparaciones fue del 95%, además para el procesamiento estadístico de los datos se diseñó una base de datos creada en Excel².

El análisis de la información conllevó procesar los datos de forma digital, y dividirla de acuerdo con los objetivos específicos propuestos, y a su vez las categorías y subcategorías establecidas inicialmente.

Se realizó un análisis y reflexión de todo el proceso llevado a cabo, y posteriormente con esa información obtenida se fue redactando cada capítulo acorde con dichos objetivos específicos y categorías establecidas, esto a su vez con base en la fundamentación teórica sobre la temática del objeto de análisis.

A la vez se realizará una sesión de devolución de resultados a los participantes y las participantes en el proceso; esto con el fin de retroalimentar los productos y resultados obtenidos. Además se trabajó con base en el objetivo propositivo siendo este parte de las recomendaciones a la institución objeto de investigación, en este caso la OAPVD, y particularmente la intervención de los

¹ La cual fue llenada por la investigadora, siguiendo la definición de cada una de estas según el cuadro de operacionalización de variables.

² El procesamiento estadístico de los datos se realizó en SPSS versión 17.0 y en Excel

profesionales y las profesionales en Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología.

3.9. Resultados esperados - limitaciones

Entre los resultados esperados, se obtuvo el acceso a documentos de la OAPVD, así como expedientes de las víctimas de delitos de la Ley de Penalización abordadas en la OAPVD durante el año 2013 en el Programa de Protección. Además se contó con representantes de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, del Programa de Protección de la OAPVD a quienes se les realizaron las entrevistas.

Con respecto a las limitaciones, presentó como una dificultad los permisos para el acceso a la información en la OAPVD, lo cual influyó en retrasar la revisión de esta.

4. Plan de tabulación y análisis de la información

El proceso de tabulación y análisis de la información es la fase posterior a la recolección de datos, por lo cual tuvo que ser planificado con antelación, incluyendo la manera en que se llevó a cabo.

Así el plan de tabulación consistió en determinar qué resultados de las categorías y subcategorías se presentaron, y qué relaciones entre estas se necesitaron, a fin de dar respuesta al problema y objetivos planteados. Aunado el plan de tabulación se especificó de una manera lógica, secuencial y sistemática, acorde a las categorías y a los objetivos específicos, así como el problema. Esto considerando además las técnicas e instrumentos elaborados para la recolección de la información.

A continuación, se describe el plan de tabulación y análisis de la información que se siguió:

- Se detallaron las categorías identificadas acorde a los objetivos específicos que fueron objeto de estudio, aunado las técnicas e instrumentos que se utilizaron.
- Se determinaron las categorías que requirieron ser analizadas individualmente y/o presentadas en tablas o gráficos.
- Posteriormente se procedió a la redacción de la información obtenida.

Para la codificación de la información, se agruparon los datos e información que tenían relación entre sí y homogeneidad, lo cual resultó en respuestas similares de una misma pregunta o de una variedad de posibles situaciones observadas, así como de características sociales, culturales, educativas, entre otras. Por consiguiente, frente a todos estos datos se realizó una revisión de dicha homogeneidad con el fin de encontrar una tipología de respuestas posibles, así como las formulaciones teóricas que guiaron la investigación.

4.1 Cronograma del plan de actividades durante el proceso investigativo

Es importante mencionar que el cronograma pretende ser una guía en el proceso de investigación, por lo que como guía no es rígida, pues se debe considerar factores como el tiempo, y el acceso a la información, así como criterios de la UNED para iniciar con dicha investigación.

A continuación, se establecieron posibles fechas acorde con los objetivos específicos planteados:

Objetivos específicos	Actividades	Fecha
	Terminar de elaborar el marco teórico.	Octubre a diciembre 2014
	Elaboración de instrumentos de recolección de información.	Octubre a diciembre 2014
1-Identificar las acciones de los profesionales y las profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, durante el año 2013 en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central.	-Selección de expedientes mediante muestra de casos de víctimas de delitos de la Ley de Penalización de Violencia durante el año 2013, y su posterior análisis de contenido. -Entrevistas semiestructuradas a representantes de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, del Programa de Protección, que aborden víctimas de VIF en la OAPVD.	Enero y febrero 2015
2-Determinar la participación de la persona usuaria dentro del proceso penal en los casos de la Ley de Penalización de Violencia Doméstica durante el año 2013, abordadas por profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, de la Oficina de Atención y	-Revisión de expedientes de víctimas de delitos de la Ley de Penalización de Violencia abordadas en la OAPVD durante el año 2013.	-Enero-febrero 2015.

Objetivos específicos	Actividades	Fecha
Protección a la Víctima del Delito Sede Central.		
3-Determinar la relación entre la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección durante el año 2013 en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, y si está contribuyó a que las personas usuarias permanecieran en el proceso judicial.	-Revisión de expedientes mediante muestra de casos de víctimas de delitos de la Ley de Penalización de Violencia durante el año 2013, y su posterior análisis de contenido. -Entrevistas semiestructuradas a representantes de Trabajo Social, Psicología, Legal, y Criminología, del Programa de Protección, que aborden víctimas de VIF en la OAPVD.	Febrero-marzo 2015.

Posterior a la recopilación de la información, se fue transcribiendo y sistematizando los datos de manera digital, y después se redactó cada capítulo acorde a los objetivos específicos propuestos.

Para realizar lo anterior, se determinaron los meses de abril y mayo del 2015 para la revisión final del documento, esto sin considerar las observaciones que surgieron en las supervisiones y discusiones con la persona tutora de tesis, así como la revisión de la lectora y directora de la maestría.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS EVALUADORES

El presente capítulo describe los resultados del accionar de las y los profesionales de Psicología, Trabajo Social, Legal, y Criminología, que integran los equipos técnicos evaluadores de la Oficina de Atención y protección a la víctima del delito, a partir de las entrevistas que les fueron realizadas, análisis de datos, así como revisión de expedientes.

4.1. Acciones de los equipos técnicos evaluadores (ETE):

En el apartado de antecedentes de la presente investigación, se ha expuesto ampliamente que a partir de la puesta en marcha de la Ley de Protección a Víctimas y Testigos 8720, se le da un mayor auge al Programa de Protección a Víctimas, perteneciente al Ministerio Público. Este programa es el encargado de brindar protección y atención integral a las víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, por medio de los Equipos Técnicos Evaluadores en el caso del Programa de Protección.

En este apartado, se procederá a analizar las funciones del personal que conforma los Equipos Técnicos Evaluadores, desde cada disciplina en particular, tomando en cuenta las particularidades profesionales y como estas influyen de manera directa en la atención de las víctimas de violencia contra las mujeres.

Mediante la entrevista realizada a uno de los profesionales en Criminología del Programa de Protección, el mismo explica cuáles son sus funciones en el caso particular de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres. El entrevistado destaca que:

Básicamente valorar el riesgo o la vulnerabilidad que se puede encontrar una víctima ante un hecho en particular, sin dejar de lado todo lo que rodea al hecho en particular e historial de la víctima, tomando en cuenta factores exógenos como endógenos.

Los factores exógenos y endógenos que menciona el profesional, se reflejan en elementos tales como la edad, género, capacidades físicas, profesión, oficio, lugar de residencia, conocimiento del imputado, relación con el sospechoso, capacidades cognitivas, escolaridad, situación económica. Del imputado perfil del sospechoso, lugar de residencia, historial delictivo (...), relación con grupos delincuenciales de la zona, consulta a fuentes abiertas, etc.

En relación con el accionar de la OAPVD, todo lo que tenga que ver con la estrategia o logística para ejecutar las medidas extraprocesales recomendadas, forma parte del quehacer profesional, ejemplo de ello lo constituye la ejecución de estudios de seguridad, acompañamientos, búsqueda de casas, traslados de menaje (monta y descarga de los artículos), compra de todo tipo de artículos, esto último cuando es necesario y la oficina puede ejecutar la ayuda se hace. Además otras funciones administrativas que se deben de hacer cuando se atiende un caso de esta naturaleza, las cuales son muchas más y se invierte buena cantidad de tiempo.

A partir de la información brindada por el entrevistado, se concluye que cumple diversas funciones que varían según cada caso y de las medidas que se recomienden al respecto con el fin de proteger la integridad de la víctima.

Con respecto a las acciones propias que realizan los profesionales y las profesionales en Criminología, el entrevistado indica que

Estudios de seguridad en casas, lugares de hospedaje permanentes o temporales; estudios de seguridad en lugares de trabajo, lotes, quintas

donde sea necesarios. Preparación y acompañamiento a cualquier diligencia judicial, (anticipos, audiencias preliminares, reconocimientos físicos o fotográficos, retratos hablados, reconstrucción de hechos, juicios, traslados y acompañamientos a otras instituciones como CCSS, PANI, INAMU, IMAS, Albergues del INAMU, Juzgado de Pensiones, Juzgado de Familia. En los estudios de seguridad, si se determina que la persona no conoce la zona reubicada, se realizan recorridos por diferentes puntos importantes de la ciudad como lo son: EBAIS, centro comerciales, hospitales, escuelas, colegios, paradas de buses, municipalidad, oficina OAPVD, IMAS, INA; Clínicas, etc., etc.). Igualmente, se atiende a esta población cuando no quiere denunciar o quita la denuncia. Charlas o grupos que organizan por lo general otros profesionales. Asesoría en seguridad personal, orientación de modos de actuar de algunos sospechosos, criminalidad de la zona, preparación para juicios, y la que sea necesario para la víctima.

Es así como se visualiza que al atender un caso desde el área de protección, en relación al tema de violencia contra las mujeres, involucra el análisis de factores de riesgo y elementos de seguridad, para brindar a las víctimas estrategias de seguridad que conlleven al resguardo de su vida e integridad física.

En esta línea, se presenta un extracto de la entrevista realizada a la trabajadora social (2015), quien hace mención de las acciones que se realizan desde dicha área:

Identificar los factores protectores y factores de riesgo que retroalimentan el dictamen interdisciplinario para la identificación de riesgo en la situación por la que se está valorando. En caso de identificar riesgo, aportar el criterio técnico para el establecimiento de las medidas extraprocesales, así como

en la estrategia para cumplir dichas medidas. Asimismo, materializar la estrategia para el cumplimiento de las medidas, en lo que respecta específicamente en Trabajo Social.

Dicha labor conlleva la identificación de los factores de riesgo de la víctima en la entrevista inicial y posteriormente diversas acciones, entre las cuales se encuentran las coordinaciones interinstitucionales, el seguimiento y la orientación por parte del Área de Trabajo Social, con el fin de que se materialice la estrategia de apoyo que le permita a la persona, y en ocasiones a su grupo familiar, el cumplimiento de las medidas extraprocesales recomendadas.

La entrevistada detalla cuáles son esas acciones que toma el personal de Trabajo Social; las cuales se presentan a continuación.

Se realizan coordinaciones intra e interinstitucionales que permitan coadyuvar a la mejora en la calidad de vida de la persona que se le brinda atención; paralelo a la necesidad de crear las condiciones para cumplir las medidas extraprocesales establecidas. Identificar recursos gubernamentales y no gubernamentales que permitan la satisfacción de necesidades básicas en la situación en las que lo ameritan. Se realizan acompañamientos tanto a diligencias judiciales como a instituciones externas al Poder Judicial, según lo amerite la persona protegida. Sesiones socioeducativas en temas trascendentales tales como: derechos, salud sexual y reproductiva, acceso a la justicia, entre otros temas, que generen empoderamiento en la víctima para que la misma cuente con las herramientas que le permitan finalizar el ciclo de violencia doméstica en el que se encuentra inmersa. Seguimientos de la situación social, tanto para verificar su situación de riesgo (presencia o no de nuevos eventos de riesgo) así como seguimientos para la identificación y trabajo de la situación social y económica de la persona protegida.

Aparte de las coordinaciones, como menciona la trabajadora social, se realizan acompañamientos a diligencias judiciales, en caso de que la víctima lo requiera; además de seguimientos con el fin de que logre salir del ciclo de violencia, aunado la orientación a nivel educativo, laboral, y económico, entre otros aspectos.

De esta manera, se enlaza el quehacer profesional de las disciplinas que conforman los equipos, siendo que se trabaja de manera interdisciplinaria con miras a un objetivo en común, la protección de las víctimas, y el caso que ocupa la presente investigación, las mujeres víctimas de violencia.

Otro de los puntos de análisis que atañe es el de las funciones del área legal. Para obtener la información, se entrevistó a una abogada que forma parte del equipo; quien manifestó que las acciones en materia de violencia contra las mujeres es “brindar asesoría legal mientras la usuaria se encuentre en cualquiera de los programas. Esta asesoría consiste en explicarle de forma detallada cómo se encuentra el proceso penal en cualquier etapa del mismo. Así mismo (...) acompañamiento en cualquier diligencia judicial”.

Por lo tanto, el trabajo que realiza el cuerpo legal orienta a la víctima en cuanto a la denuncia que ha interpuesto, y las dudas legales que surjan al respecto durante todo el proceso penal, con el fin de que este finalice. Además, la entrevistada agrega que se brinda asesoría, coordinación con instituciones, acompañamientos a diligencias judiciales, y los seguimientos del estado de la causa penal. (Abogada, 2015).

Dicho lo anterior, se puede afirmar que las acciones están dirigidas a identificar las necesidades que tiene la víctima como producto de la situación denunciada, orientarla y apoyarla en la toma de decisiones para la búsqueda de una posible resolución de estas. Además, se pretende acompañarla durante todo el proceso penal, y particularmente como mencionaba el equipo profesional entrevistado, minimizar el riesgo de posibles amenazas hacia la integridad de la víctima.

En este sentido, resulta fundamental dicha asesoría, ya que las mujeres bajo el ciclo de la violencia, desconocen cuáles son sus derechos como víctimas y dicho desconocimiento sobre el proceso penal hace que muchas abandonen los procesos por temor y ausencia de una asesoría correcta.

Por su parte, desde el área de Psicología, la profesional entrevistada indica que en materia de violencia contra las mujeres se busca “Procurar empoderar a la persona ofendida para la toma de decisiones asertivas. Mi labor requiere de acompañamientos a diferentes diligencia judiciales, contención emocional, intervención en crisis, terapia breve, así como talleres respecto a autoestima, círculo de violencia, entre otros”.

Para lograr un correcto proceso de empoderamiento hacia las víctimas, se hace necesario que se articulen esfuerzos por parte de los y las profesionales que integran los ETE, ya que sin el trabajo conjunto de éstos y éstas, la intervención profesional se reduce a un simple practicismo.

4.2. Abordaje de los casos de violencia desde un enfoque, o lineamientos establecidos:

Siguiendo con lo anterior, al consultarle al equipo profesional entrevistado sobre enfoques o lineamientos para trabajar los casos de violencia contra las mujeres, desde Criminología se dice que:

Desde un enfoque general de violencia doméstica, sí; pero el trámite es el mismo en términos generales con los otros casos, en algunos aspectos sí se le brinda la atención necesaria y especial, pero se debe de analizar desde nuestra oficina y posteriormente con otras oficinas una estrategia que realmente funcione para esta población, ya que otras instituciones no le brindan el mismo trato...

Por consiguiente, se podría deducir que en el abordaje de los casos de violencia contra las mujeres, se interviene a partir de un enfoque general de violencia; pero el trámite de los casos de violencia y de otros delitos se realiza de forma similar, todo depende de las particularidades del caso.

La psicóloga (2015) igualmente menciona que “No existe desde la oficina una guía práctica sobre el abordaje de casos en tema de violencia doméstica, cada profesional conforme a su formación académica tiene sus propias herramientas para el trabajo terapéutico”.

Por su parte, la trabajadora social entrevistada (2015) identifica como acciones que se podrían implementar para trabajar los casos de violencia doméstica:

Abrir más espacios para realizar sesiones socioeducativas para el empoderamiento de las víctimas. Promover mayor coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan el tema de violencia de género. Crear y trabajar más continuamente el tema de sensibilización en el tema de género, y de violencia en las y los funcionarios judiciales de los diferentes despachos a los que las víctimas deben recurrir desde el momento en que se interpone una denuncia.

La profesional además señala acciones dirigidas a la protección de las víctimas, y a su vez a la sensibilización de funcionarios y funcionarias judiciales quienes son las personas que abordan en primera instancia a las mujeres víctimas de violencia cuando interponen la denuncia penal en las Fiscalías u OIJ, así como las medidas de protección en los Juzgados de Violencia Doméstica.

Dicha afirmación es compartida por el conjunto de profesionales que conforman los equipos, pues la sensibilización en este tipo de casos es fundamental para brindar una intervención integral.

Siguiendo con lo anterior, la abogada entrevistada (2015) plantea que:

Si bien es cierto, la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres indica que la víctima tiene representación legal por parte de las abogadas

del INAMU, la oficina debería brindar la parte representativa si la víctima lo requiera en el proceso penal.

La representación legal que menciona la entrevistada es un aporte importante para las víctimas, ya que en caso de no contar con los medios económicos para pagar los honorarios de un profesional en Derecho, recibirán la ayuda para contar con un representante legal.

Este apoyo que se les brinda, está vinculado con lo establecido en la Ley 8720 sobre los derechos de las víctimas: información y comprensión del proceso judicial, acceso a la justicia de las víctimas, justicia pronta y cumplida, derecho de las víctimas a una reparación, a la atención y protección durante el proceso, entre otros.

A pesar que el profesional en derecho no está facultado por la Ley 8720 para representar a las víctimas dentro del proceso penal, si se identifica por parte del área legal de la OAPVD que es necesario romper con paradigmas y trascender la simple asesoría.

Con un proceso de empoderamiento que permita que las mujeres víctimas de violencia exijan sus derechos y participen de manera activa en el proceso penal, con lo cual se podrían reducir los índices de impunidad y sobre todo garantizar la permanencia de la víctima a lo largo del proceso penal.

Es importante que partiendo de estos derechos la función de la OAPVD podría ser complementaria durante el proceso penal, ya que no solamente brinda el abordaje desde cada disciplina, sino a su vez desde el área legal; de manera que la víctima puede elegir si desea la representación del profesional o la profesional en Derecho de la OAPVD.

A partir de las entrevistas realizadas a las y los funcionarios de la OAPVD, se desprende como elemento fundamental que se debe conocer el tema de violencia contra las mujeres, se debe trabajar de manera articulada, y de forma conjunta establecer estrategias de intervención que involucren a las víctimas, se conozcan cuáles son sus derechos y se garantice que las mismas participen activamente en el proceso penal.

Estrategias como la anterior, se encaminan a reducir la deserción de las mujeres víctimas de violencia en los procesos penales, pues al generar la participación de las mismas en un proceso que les atañe, garantiza el fortalecimiento de los procesos de empoderamiento y la toma de decisiones por parte de las estas.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA DENTRO DEL PROCESO PENAL EN CASOS DE LA LEY DE PENALIZACIÓN

El presente capítulo tiene como fin analizar la participación de la persona usuaria en el proceso penal, en los casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. Dicha participación se determinó a través de la revisión de los expedientes de las personas víctimas de los delitos señalados por la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, atendidas en la OAPVD en el año 2013. Por lo que para una mejor comprensión, se realiza la caracterización de la población sujeto de estudio y las particularidades de los casos de violencia abordados.

Ahora bien, antes de iniciar con el análisis, se debe aclarar que el concepto de participación se entenderá a partir de la toma de decisiones de las víctimas, en pro del bienestar de sí mismas y de sus hijos e hijas. Además, el término tendrá como acepción la capacidad de satisfacción de las necesidades básicas de las víctimas; aunado a si lograron concluir el proceso penal en lugar de quitar la denuncia penal o abandonar el proceso.

5.1. Resultados

Con respecto a la caracterización de esta población, se revisaron 125 expedientes de mujeres víctimas de violencia en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, de las cuales el 84% estaba en un rango de edad entre 18 y 49 años; por lo tanto, el grupo se compone de mujeres relativamente jóvenes en edad reproductiva principalmente. De ese grupo etéreo, el 70% tenía hijos e hijas.

Continuando con las características de este grupo, se desprende que sus hijos e hijas se encuentran principalmente en edades escolares, lo cual es elemento importante de tomar en cuenta en el momento de la ruptura del ciclo de violencia; pues, en muchas ocasiones, las mujeres víctimas asumen la manutención y crianza sin ningún tipo de apoyo.

Por lo cual, el factor económico y social de estas mujeres es un elemento a considerar, para que las mismas logren romper el ciclo, pues la dependencia económica hacia los agresores impide que éstas continúen con el proceso penal, ya que muchas veces regresan con el imputado para poder solventar sus necesidades básicas, con lo cual el proceso penal queda rezagado a un segundo plano, siendo para ellas más importante la estabilidad familiar y la protección y seguridad de sus hijos e hijas.

Además, la dependencia económica mencionada, se une a factores de índole emocional, pues las mujeres bajo el ciclo de violencia no están empoderadas, ya que el agresor mediante la intimidación, el miedo le crea inseguridades que impiden que tomen decisiones para romper el ciclo.

En esta línea, resulta indispensable la labor de la OAPVD, desde sus equipos técnicos, ya que es desde los procesos de empoderamiento y trabajo conjunto e interdisciplinario que se pueden generar cambios en la dinámica de violencia contra las mujeres, pues al garantizar una participación y empoderamiento de las mismas, genera que se rompan patrones, que tengan información actualizada y que se generen espacios libres de violencia desde sus núcleos familiares.

Por otra parte, se encontró que el 62% tiene educación primaria; el 31,2% educación secundaria y el 5,6% educación universitaria, sin que se hallara diferencia estadísticamente significativa entre la edad y el nivel educativo. Este factor se liga a la condición laboral, ya que se determina que sí hay una diferencia cuantitativa importante conforme al nivel educativo, lo cual no sucede con el rango de edad; del porcentaje estudiado un 37% tiene empleo ocasional o fijo.

Ahora bien, profundizando en la preparación académica de la población y su relación con el aspecto laboral, se determina que el 83% de las mujeres con

educación universitaria tenía un empleo fijo, mientras que 63% de las mujeres con educación primaria no contaba con un trabajo, en tanto que un 50% de quienes cursaron la educación secundaria se desempeñaba en algún empleo. De esto se deduce que ha mayor nivel de escolaridad, más oportunidad de empleos fijos, y de ingresos mejor remunerados.

Al analizar los datos, se desprende que la mayor parte de las mujeres víctimas atendidas solamente cuentan con primaria completa, lo cual si bien es cierto no es el causal exclusivo que une la falta de escolaridad con violencia, si es un elemento de vulnerabilidad que coloca en una situación de desprotección a las mujeres con baja escolaridad, frente a otras que si la tienen, ya que este factor se asocia de manera directa con menores alternativas laborales, menores ingresos y ausencia de oportunidades que permitan a las mujeres víctimas romper el ciclo de violencia.

De acuerdo con Marcela Lagarde (1996), es importante señalar que la ausencia de escolaridad es un factor de vulnerabilidad que incide en que las víctimas se les dificulte acceder a mejores oportunidades laborales y se reproduzca el sistema patriarcal, perpetuando la masculinidad hegemónica, en la cual las mujeres quedan relegadas a un segundo plano.

Por su parte, el tema laboral incide en la calidad de vida de las mujeres en general, y particularmente para la toma de decisiones con base en sus derechos como personas y los de sus hijos e hijas. Al respecto, estadísticamente, se determinó que el 57% de las víctimas indica que no tiene ingresos y el 21% presenta ingresos bajos e inestables, siendo esta variable de ingresos un factor determinante en el momento de separarse del agresor.

Siguiendo a Solís (2003), la ausencia de ingresos por parte de las mujeres víctimas de violencia, o con trabajos poco remunerados, incide para que las mismas abandonen el proceso penal, pues durante la relación en la que estuvieron en violencia, dependían de manera exclusiva del agresor y al encontrarse en la fase de distanciamiento, se separan del mismo, pero al existir carencias económicas y necesidades básicas insatisfechas, las víctimas abandonan el proceso penal, regresan con el agresor, pues el factor económico

sopresa como fundamental, sobre todo cuando hay personas menores de edad a su cargo.

Ahora bien, hubo un rango etario en cual que se encontró diferencia estadísticamente significativa en el campo laboral, explicada en el caso de las mujeres menores de 18 años y las mayores de 50, quienes se encuentran sin ingreso. Estas diferencias cuantitativas también se hallaron en el aspecto de preparación académica, ya que las personas con un título universitario tienen ingresos más estables que aquellas con educación primaria.

Prosiguiendo con el análisis, se determina que se presenta un alto nivel de concordancia entre la nacionalidad de la víctima y la nacionalidad del agresor, ya que en su mayoría en las parejas ambos son de la misma nacionalidad. Esto se refleja en los siguientes datos: el 87% de las víctimas son costarricenses y el 84% de las parejas son costarricenses. Para brindar información más completa, a continuación, se presenta un cuadro que brinda un mayor desglose de los datos recopilados.

Cuadro 3: Distribución de la nacionalidad de la víctima por nacionalidad de la pareja.										
Nacionalidad	Nacionalidad pareja								Total	
	Costarricense		Nicaragüense		Colombiano		Otro			
Víctima	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Costarricense	101	82,8%	4	3,3%	0	0,0%	1	,8%	106	86,9%
Nicaragüense	2	1,6%	13	10,7%	0	0,0%	0	0,0%	15	12,3%
Colombiano	0	0,0%	0	0,0%	1	,8%	0	0,0%	1	,8%
	103	84,4%	17	13,9%	1	,8%	1	,8%	122	100,0%

Fuente: Elaboración con base en los datos de los expedientes.

El cuadro 3 muestra que, en las agresiones en parejas, predominan en las personas de nacionalidad costarricense; en segundo lugar, se encuentran los nicaragüenses; y en tercer lugar, los colombianos.

Dicho dato rompe un mito con respecto a la violencia contra las mujeres en la sociedad costarricense, pues se cree que los agresores son de otras nacionalidades, siendo que se justifica que los “ticos” no son perpetuadores de la violencia, externando la culpa hacia lo extranjero, lo diferente.

Los datos analizados evidencian lo contrario, pues de los expedientes revisados, el 86.9% del total de los agresores son de nacionalidad costarricense.

Como información adicional y pertinente para este estudio, se debe agregar que existe un alto grado de concordancia entre los grupos de edad de las víctimas con el de los compañeros, pues el valor de concordancia es de 0,646, lo cual conlleva a pensar que la edad entre la víctima con respecto a su pareja es similar, no existiendo mayor diferencia de años que influya en las situaciones de violencia.

A partir de los datos brindados en esta sección, se concluye que las víctimas de violencia contra las mujeres principalmente suelen ser mujeres con bajos niveles de escolaridad, en situaciones de pobreza o pobreza extrema, desempleadas o con perspectivas precarias de empleo, y con una o más personas dependientes directas de ellas. Siempre haciendo la salvedad que muchas mujeres de distintas clases y con cierto nivel educativo son víctimas de violencia doméstica.

Los datos certifican que los factores de vulnerabilidad social, laboral y económica inciden directamente en que las mujeres se les dificulten romper el ciclo de violencia, que no participen en la toma de decisiones; y que por el contrario, les genere un impacto integral en su calidad de vida y la de sus familias; sin embargo, de los datos analizados, también se desprende que existen mujeres víctimas de violencia con alta escolaridad, con empleo estable, lo cual rompe otro de los mitos, ya que en la sociedad se considera que las mujeres con alto nivel de escolaridad e ingresos, no sufren violencia.

A continuación, se expondrán particularidades encontradas en los casos de violencia contra la mujer, como lo son tipos de delitos, abordaje, nivel de riesgo, entre otros aspectos a considerar.

5.1.1. Características del caso de violencia

Los datos analizados revelan los principales delitos cometidos por el agresor. En primer lugar, se destaca que 58,4% fue incumplimiento de medidas de protección, esto conlleva a pensar que anteriormente este caso podría haber sido atendido por alguna oficina de atención de la mujer o algún organismo similar; como son las Oficinas de Equidad de Género de las Municipalidades, antes llamadas Oficinas de la Mujer (OFIM). En segundo lugar, el 25,6% corresponde al maltrato. En tercer lugar, el 11,2% se debe a amenazas contra una mujer. En último lugar, un 4,8% de los casos corresponde a violación y tentativa de homicidio, este porcentaje a pesar de ser bajo es muy importante, ya que es una lesión que puede tener un desenlace fatal.

De los datos expuestos, se considera que el delito mayormente atendido por los ETE de la OAPVD es el incumplimiento de medidas de protección, lo cual refleja que en parte las medidas de protección otorgadas por un Juzgado de Violencia Doméstica, no están siendo respetadas por los agresores, lo cual deja en evidencia que si bien es cierto los instrumentos jurídicos son de mucha utilidad en la atención de la violencia, no son suficientes para la atención de la problemática, ya que una vez que las mujeres se presentan a la OAPVD por el incumplimiento de una medida de protección, es debido a que los imputados no respetaron el mandato de una autoridad judicial, de ahí la importancia de trabajar en el proceso de empoderamiento con las mismas para que éstas logren reconocerse como sujetas de derechos.

Continuando con el análisis de los datos recopilados, cabe señalar que no se encontró diferencia estadísticamente significativa entre el tipo de delito y nivel

educativo, aunque sí por la condición de empleo; pues las mujeres sin empleo tienen mayor prevalencia de maltrato, mientras quienes trabajan presentan la denuncia incumplimiento de medidas.

El párrafo anterior demuestra la validez de la teoría de Saltzman (1992), quien expone que cuanto mayor es la división sexual del trabajo, en lo que respecta a roles que acumulan los recursos materiales, más son los recursos de micropoder al alcance de los agresores en relación con sus víctimas, es decir, de control sobre estas. El autor también señala que cuanto mayor es el acceso a los recursos de micropoder de los agresores con respecto a sus parejas, más subordinación muestran estas respecto a las exigencias de los hombres.

Prosiguiendo con lo expuesto por Saltzman (1992) y la aplicabilidad de su teoría a los hallazgos de esta investigación, se destaca que cuanto mayor es el grado de sumisión de las mujeres a las exigencias de sus parejas, menos contribuyen estos al trabajo familiar y del hogar; y cuanto menos colaboran los hombres con el trabajo que implica la familia y el hogar, menos tiempo tienen las mujeres de competir con los hombres fuera de la casa o en el espacio público.

Asimismo señala el autor que cuanto mayor es la proporción masculina en los ámbitos públicos de poder, más favorecerá la distribución de oportunidades y recompensas en los ámbitos no domésticos a los hombres sobre las mujeres, pues estas se encargan del espacio privado.

Saltzman (1992), indica que cuanto mayor es la desventaja de las mujeres, en comparación con los hombres, con respecto a los roles de trabajo extra doméstico y generador de recursos, tanto más se convertirán las actitudes y conductas laborales en su desventaja de competencia con los hombres.

Condición por analizar, al determinar que los ciclos de violencia de mayor duración, como son los casos de maltrato que se dan en ciertos períodos de tiempo, podría pensarse que el tomar la decisión de interponer una denuncia, se relacionan a una situación socioeconómica de las mujeres, es decir si cuenta con ingresos económicos básicos o estables para solventar sus necesidades, así como la de sus hijos e hijas.

Circunstancia que varía en las mujeres con un empleo e ingresos estables, al tomar la decisión de interponer medidas de protección ante una situación de violencia. Las cuales en muchas ocasiones el agresor las incumple, pero como indican los datos, en los casos donde la víctima cuenta con ingresos económicos estables o solventes, le es más fácil sostenerse económicamente y a su grupo familiar, y a su vez poder tomar la decisión de romper el ciclo de violencia.

Por otra parte, se encontró que el 90% de los casos ha estado expuesto a la violencia en un período de 5 años o menos, y un 10% que ha pasado 25 años para iniciar el proceso, lo cual se asocia con el grupo etario edad que lleva más tiempo de estar con la pareja. Por lo tanto, se nota que existe diferencia estadísticamente significativa entre la edad y el tiempo que la víctima estuvo inmersa en el ciclo de violencia, ya que cuanta más edad mayor tiempo de duración de este.

Este dato indica que la mayoría de las víctimas atendidas por la OAPVD han sufrido violencia de manera reciente, y que muchas de éstas se encuentran en el periodo de distanciamiento del ciclo, que es cuando la mayoría interpone denuncia y se acerca a solicitar los servicios de la Oficina.

Siguiendo la misma línea, se determinó, en cuanto al aspecto laboral, que quienes no tenían trabajo fijo permanecían más tiempo en el ciclo de violencia. Mientras que no se encontró diferencia entre el tiempo del ciclo de violencia y la escolaridad de la víctima.

Continuando con lo anteriormente mencionado, Kaufman (1989) señala que las situaciones de violencia contra las mujeres conllevan reconsiderar actitudes desde pequeños, y la violencia por parte de los hombres contra las mujeres es un componente de la tríada de la violencia masculina, junto con la violencia contra otros hombres y la violencia contra sí mismo. Es decir, que las situaciones de violencia tienen su génesis en la socialización primaria, y posteriormente la secundaria, siendo actitudes que se aprenden y aprehenden desde pequeños, y se refuerzan con patrones, roles, entre otros, por parte de las personas más significativas y la sociedad en general.

Por un lado, Kaufman (1989) menciona que en una sociedad dominada por los hombres, estos tienen ciertos privilegios, a diferencia de las mujeres, pues ellos tienen la libertad de caminar por las calles de noche, por tradición se les exime del trabajo doméstico, y disfrutan de salarios más altos, de mejores empleos y de más poder.

Por otro lado, además de los privilegios que los hombres disfrutaban, ejercen la violencia contra las mujeres de manera directa y personalizada, ya que son pocas las mujeres que se libran del alcance de la agresión masculina, que va desde el acoso sexual y/o violación, hasta el incesto y el maltrato físico de la esposa pasando por el espectáculo de las imágenes pornográficas violentas. (Kaufman, 1989).

En relación con lo anterior, Pisano (2003) plantea que esta macrocultura no se modifica con las demandas de igualdad dentro de sí misma o en la exaltación de las diferencias, y expone que responde a una lógica de superioridades y discriminaciones, pues la libertad vivenciada por un cuerpo mujer, domesticado y con potencialidades reproductivas es radicalmente distinta a la del hombre.

Ahora bien, continuando con el análisis de los expedientes consultados, se determinó que el distanciamiento es la fase del ciclo de violencia en la que da el proceso de denuncia de violencia. Este distanciamiento generalmente procede a la fase de acumulación de tensión (violencia emocional) o la fase de explosión (violencia también física), donde la víctima luego de esos incidentes toma la decisión de separarse del agresor.

Tomar esa decisión no es fácil para la víctima, esto como plantea Bonino (2004), quien destaca que la violencia no es sencillamente reconocible debido a un conjunto de operaciones simbólicas cuyo objetivo es precisamente minimizarla, negarla, ocultarla y justificarla para que pueda ser realizada y admitida. Estas operaciones son la naturalización, la invisibilización, la legitimación, la insensibilización y la banalización; siendo procesos activos de desconocimiento usados por las personas y la sociedad.

Asimismo indica el autor que existen también operaciones psicológicas acompañantes facilitadoras, que permiten hacer aceptables los comportamientos

violentos (exagerar diferencias e incompatibilidades, negar la vulnerabilidad, definir rígidamente las lealtades, idealizar los logros bélicos, minimizar costos, etc.).

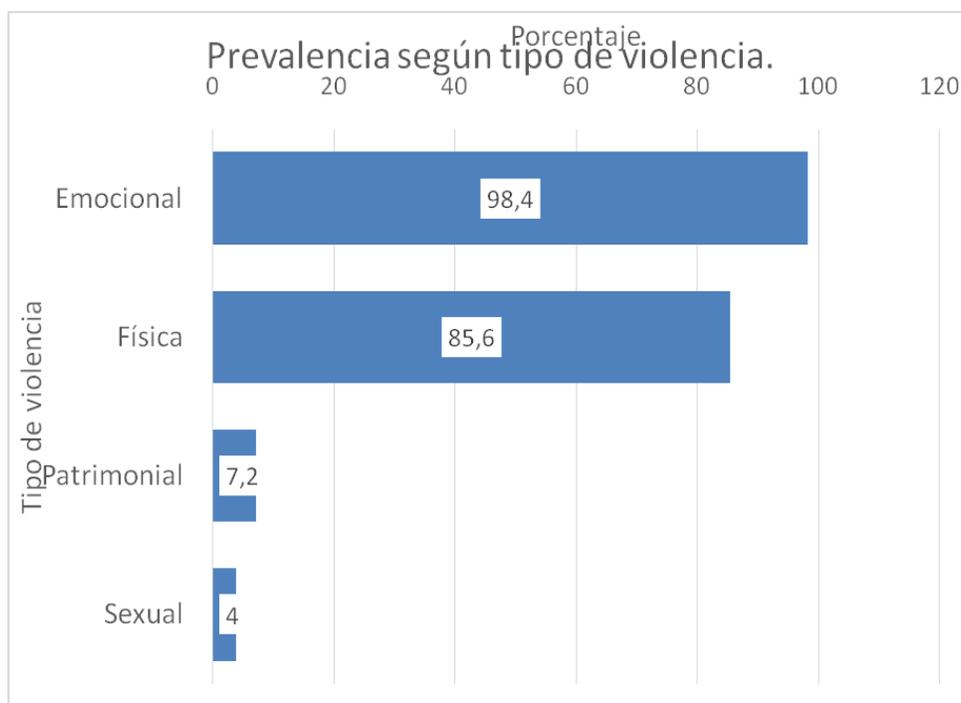
Así la violencia contra las mujeres en una relación, la pareja es la manifestación individual en esa relación de un problema de causalidad estructural, compleja, social e histórica, consistente en el ejercicio de violencia contra las mujeres específicamente por el hecho de serlo, en una matriz cultural que propicia, legitima y perpetúa ese ejercicio (Bonino, 2004). Por eso al hablar de este tipo de violencia contra las mujeres, se la nombra también como violencia basada en el género.

Pisano (2003) señala que desde el género la masculinidad/feminidad, la que piensa, hace y ordena es la masculinidad, y lo femenino no son las mujeres, a pesar de que sólo ellas tengan la experiencia sometida de la feminidad. Por el contrario, dice que es una construcción social, política, económica, y emocional desde un cuerpo ajeno, la masculinidad obedece a quien la piensa y asume aberrantemente la cultura masculina como propia.

La masculinidad patriarcal deja el cuerpo cíclico de las mujeres atrapado en la simbólica naturaleza-animalidad, despojándolo de la creatividad intelectual humana, pero enfatizando su intuición, su amor-entrega y emocionalidad, sin considerarlo racional; y al cuerpo del varón lo transforma en pensante, hablante y capaz de crear símbolos y valores, instalándolo en un protegido y ventajoso orgullo. (Pisano, 2003)

Todas estas observaciones se relacionan con los distintos tipos de violencia que ejercen los hombres contra las mujeres, los cuales se analizaron individualmente para determinar el mayor porcentaje. El resultado del estudio mostró que la violencia emocional ocupa un primer lugar, seguida de la física; sin embargo, ambas pueden suceder de forma conjunta. No se presentó diferencia estadísticamente significativa por edad, situación laboral, ni por nivel educativo. Estos datos se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Prevalencia según tipo de violencia



Fuente: Elaboración con base en los datos de los expedientes.

La violencia es un hecho que se vive casi a diario; ya que, en el 97,8% de los casos, la frecuencia es muy recurrente, sucede más de dos veces por semana y en 58% de los casos todos los días; independientemente de la edad, el nivel educativo y la condición de trabajo de las personas.

El anterior dato es preocupante, ya que los datos reflejan que el 97% de las víctimas atendidas por la oficina sufren de violencia de manera regular, situación que alarma, pues las mismas están expuestas a situaciones de agresión graves que atentan contra su vida e integridad física y la de sus hijos e hijas. En este sentido, la labor de la OAPVD es fundamental; ya que mediante la implementación de las medidas extraprocesales, se busca garantizar la protección a la vida de éstas.

Siguiendo con esto, Bonino (2004) plantea que un abordaje integral y transformador de un problema social tan grave y multiforme, como el de la violencia no puede ser afrontado desde lo tradicional, lo simple o naturalista.

Dicho abordaje integral, como se expuso en el capítulo anterior, se realiza en la OAPVD desde diversas disciplinas. Así el 90% de los casos tienen de dos a

tres seguimientos, independientemente del tipo de violencia al que esté expuesta la víctima, esto a pesar de que a muchos se les realiza la entrevista y no aceptan las recomendaciones o no se logra localizarles. Además se encontró un caso que tiene 11 atenciones, cuya causa es violencia física y emocional.

Al 69% de los casos consultados en la presente investigación se les dio alguna recomendación extraprocesal, por ejemplo el seguimiento telefónico y el abandono de domicilio, dichas recomendaciones, tomando en cuenta el análisis de cada una de las profesiones que intervienen en la entrevista de valoración de riesgo y a los factores de vulnerabilidad presentados por cada caso particular.

En los casos en los que se da el monitoreo telefónico, se busca por parte de los y las profesionales de la OAPVD dar seguimiento a la implementación de las medidas extraprocesales, estar pendientes de factores como empleabilidad, situación de escolaridad de los hijos e hijas menores de edad e identificar si se ha presentado alguna situación de violencia, que ponga en menoscabo la vida e integridad física de la víctima, para que en caso de presentarse cualquier eventualidad, el equipo tome las acciones previsorias necesarias.

La medida más drástica implementada por los ETE, que se le recomienda por seguridad, es el abandono del domicilio, pues dependiendo del caso, se determina por parte del equipo que la permanencia de las mujeres dentro de su domicilio, puede ser un alto factor de riesgo que menoscabe su vida, pues el imputado conoce dicho lugar y en una situación en la que se incremente la violencia, una posible reacción del agresor es buscar a la víctima dentro de su domicilio y atentar contra su vida y la de sus familias.

Esta medida es la más difícil de implementar por parte de las mujeres víctimas; ya que las mismas manifiestan a los y las profesionales que no están de acuerdo con la decisión del ETE, pues indican “porque me tengo que ir yo de la casa y no él”, como argumento válido para las víctimas que rechazan la medida de abandono de domicilio.

Es bien sabido que su posición es aceptable, no obstante, las funciones de la OAPVD se enfocan en la protección de las víctimas y el garante a su integridad física, y como ya se mencionó, en caso que las mujeres permanezcan en su

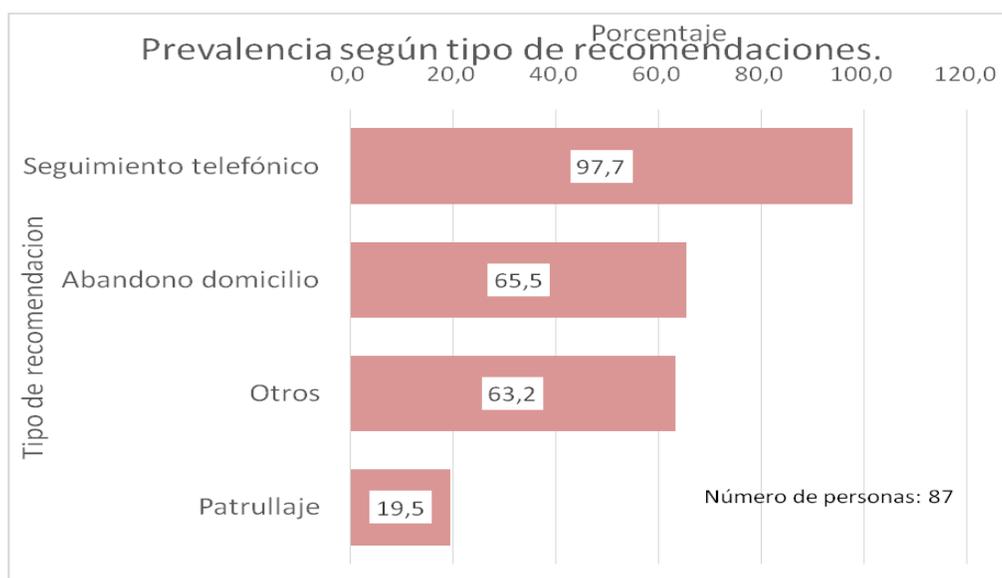
domicilio, se constituye en un factor de vulnerabilidad y alto riesgo para su seguridad.

Además, es importante recalcar que la labor de la oficina no se concentra en el establecimiento de medidas contra los imputados, pues las medidas que les atañen a estos, están directamente relacionadas con las medidas de protección establecidas por los Juzgados de Violencia Doméstica, y el Ministerio Público desde su función penal.

Otra de las medidas que generalmente se recomienda cuando el nivel de riesgo no es tan alto, es el patrullaje al domicilio de la víctima, esto a través de un convenio establecido con el Ministerio de Seguridad Pública, general en todos los casos penales. En dicha medida, la fuerza pública más cercana realiza visitas a la casa de la ofendida con el fin de monitorear la situación de riesgo y dar seguimiento a los hechos denunciados.

Es importante señalar que no existe una receta para la aplicación de las medidas extraprocesales, sino que la implementación de las mismas depende de las particularidades que identifiquen los ETE en la entrevista inicial de riesgo.

Gráfico 2: Prevalencia según tipo de recomendaciones



Fuente: Elaboración con base en los datos de los expedientes.

Otro de los aspectos por considerar es la toma de decisiones de las víctimas durante el proceso penal, comprendiendo como toma de decisiones la capacidad de la víctima para decidir sobre su seguridad y bienestar, y el de sus hijos e hijas.

5.2. La toma de decisiones de las víctimas durante el proceso penal:

Siguiendo con las fases del ciclo de violencia, se encontró que el 93% de las víctimas se está en la fase de distanciamiento, en la cual las víctimas como se mencionó en apartados anteriores, toman la decisión de separarse del agresor, sean interponiendo medidas de protección o denunciando penalmente la situación. Por el contrario, el 7% se halla en la fase de reconciliación o llamada “luna de miel”, independientemente del tipo de violencia que se encuentre expuesta; en esta fase las parejas retoman la relación nuevamente, con la promesa de un “cambio” por parte del agresor, el cual no sucede, y por el contrario posteriormente inicia nuevamente el ciclo de violencia con mayor intensidad.

Vinculado a esto, Puleo (2005) plantea que considerar la violencia contra las mujeres parte del orden natural de las cosas, es un grave delito relacionado con el sexismo, pues muchos de los asesinatos de mujeres son cometidos por hombres que no aceptan la ruptura de la pareja, y dicen términos como “*La maté porque era mía*”, concepción subyacente a estos crímenes, siendo una de las expresiones más trágicas del orden patriarcal o sistema estratificado de género.

Cosavalente (2010), menciona que existen diversas formas de ejercer poder y control sobre la pareja, las cuales limitan el desarrollo de las mujeres y violentan sus derechos a la toma de decisiones, al acceso a recursos económicos y a una vida de calidad y justicia. Entre las formas de poder y control contra las mujeres, se encuentran:

- ✓ Control económico: que se refiere a evitar que la mujer trabaje o que administre su propio dinero, y el de la familia, así como el negar el dinero para las necesidades familiares.
- ✓ Amenazas: se refiere a atemorizar a la pareja con quitarle sus hijos/as, matarla, perseguirla, suicidarse, hacer daño a su familia o acusarla ante instituciones del gobierno, intimidar con gestos y gritos, llamadas telefónicas o rondar la casa.
- ✓ La utilización de los hijos e hijas para hacer sentir culpable a la pareja, o para enviar mensajes, obtener información y/u hostigar a la pareja.
- ✓ Privilegio de ser hombre: que conlleva un “trato especial en el hogar”, que se le atiende y se le sirva, espera ser el primero siempre y el que ostenta el poder, toma las decisiones importantes, y otorga los permisos y privilegios. (Cosavalente, 2010).

Además del análisis realizado, se determinó que el 64,2% de las víctimas no tienen conciencia del riesgo al que están expuestas, independientemente del tipo de violencia. Entendiendo por conciencia del riesgo la capacidad para la toma de decisiones que les permitan salvaguardar su vida e integridad física, y la de sus hijos e hijas.

Dicho dato es alarmante, pues en este periodo de tiempo en el que las víctimas no perciben el riesgo tan severo en el cual se encuentran expuestas, muchas de éstas abandonan el proceso penal, pues no concluyen el mismo hasta su etapa final, quitan la denuncia por su regreso con el agresor; quienes bajo la promesa de “cambio” las someten bajo el sistema de subordinación y control.

Además bajo promesas de cambio, el agresor manipula a la víctima, y ésta minimiza la situación de riesgo en la cual se encuentra, momento en el cual inicia

nuevamente el ciclo de violencia con mayor intensidad y se da a su vez el abandono del proceso de intervención profesional de la OAPVD.

En este sentido, es vital la articulación de esfuerzos profesionales e inter institucionales, con el fin de empoderar a las víctimas, que las mismas se reconozcan dentro del ciclo de violencia, pero sobre todo se vean como sujetas de derechos.

De ahí la importancia de la empatía y perseverancia profesional con la atención de este tipo de población, porque por las particularidades del delito y la dinámica propia del ciclo de violencia, hace que las mujeres víctimas varíen en lo que respecta a la toma de decisiones.

Este dato vincula con que el 64% de los casos, en la OAPVD durante 2013 correspondientes a la Ley de Penalización, no ingresaron al programa por diversos motivos, entre los cuales destacan:

- El no interés manifiesto de la víctima por ser valorada, correspondiente a un 13, 75%.
- La no localización de la víctima, que corresponde a un 12, 5%.
- La víctima no aceptó las medidas recomendadas, un 63, 75%.
- La víctima regresó con el imputado, un 10%.

Aspectos que al relacionarlos con un ciclo de violencia, se podrían comprender mejor, pues por ejemplo una de las fases de dicho ciclo es la llamada “fase de reconciliación o luna de miel”, que es cuando el imputado se comporta cariñoso, detallista, etc., y muestra un aparente “cambio” de su conducta agresora.

En esa fase en muchas ocasiones, las parejas regresan nuevamente, con la esperanza de que todo será diferente y seguirá siendo la misma persona cariñosa, situación que es temporal y puede durar unos días, semanas, o meses, hasta que las conductas agresivas vuelven a suceder. Por ello la víctima en algunas ocasiones no finaliza el proceso penal, sea porque quitó la denuncia, o porque su causa se desestimó, o se hubiese sobreseído.

Además como menciona Cosavalente (2010), existen diversas razones para que muchas mujeres continúen en un ciclo de violencia, como lo es:

- El no querer “romper” la familia, y alejar a los hijos o hijas del padre.
- Falta de ingresos económicos, que les permitan cubrir sus necesidades de vivienda, trabajo, educación, entre otros.
- No saber qué hacer ante tal situación.
- Temor a la soledad.
- Creencias religiosas sobre el matrimonio.
- Exigencias familiares sobre la mujer.
- Miedo a que el agresor la siga, agreda, y/o acabe con su vida.
- Sentido de impotencia y desvalidez.
- Pensar que toda relación de pareja conlleva esos problemas.
- Tener esperanza de que la relación mejore. (Cosavalente, 2010).

Razones que dificultan el que las víctimas tomen la decisión de interponer medidas de protección y a su vez la denuncia penal, como primera forma de salir del ciclo de violencia.

La CEPAL (2010) expone que la subordinación de las mujeres se manifiesta de manera contundente en el mercado laboral, donde se refleja a la vez la división sexual del trabajo y la discriminación que, debido a su débil autonomía física y política, impide a las mujeres decidir sobre su vida reproductiva, además establecer límites a la violencia en su contra, y participar en los mecanismos de toma de decisiones públicas y privadas, señalando que los ingresos y el tiempo de trabajo total son un reflejo de la desigualdad de género que prevalece en la región. Situación que influye en que las mujeres puedan ejercer sus derechos, tener autonomía e independencia, y a su vez tomar decisiones contra situaciones de violencia en su contra.

Es importante mencionar, como indica Claramunt (2004), que los esfuerzos internacionales también han tenido eco en el interior de los países, no solo en la formulación de nuevas leyes, reformas legales y códigos específicos, sino también

en la creación y ejecución de programas de asistencia para las víctimas de violencia.

Se plantea que dentro de las principales barreras en torno al tema está el desconocimiento o la comprensión reducida del enfoque de derechos, y sus implicaciones en el trabajo cotidiano; también en la incorporación del enfoque de los derechos humanos en el trabajo con víctimas de violencia, y el trabajo articulado entre diversas instituciones en aras de cumplir con su principio de integralidad.

Señala Claramunt (2004) que la tendencia psicologista es una de las más importantes barreras para incorporar el enfoque de los derechos humanos, específicamente en los programas de atención a las víctimas; entendido el psicologismo como la tendencia a interpretar los problemas sociales como resultado de la dinámica psicológica individual o interpersonal.

Dicha tendencia en los programas dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres se expresa, menciona la autora, en la elección privilegiada de la terapia individual, de pareja o familiar y de las técnicas de mediación o reconciliación, lo que genera la invisibilización de la violencia basada en género; la minimización del crimen; la violación sostenida de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y las adolescentes; el menosprecio de la denuncia y de la búsqueda de respuestas concretas a las necesidades de protección frente al crimen.

Así se indica que al depositar la causa de la violencia basada en género en la psicología particular de víctimas u ofensores, se ocultan los aspectos culturales, sociales, y económicos subyacentes, a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, y que son el verdadero cultivo de la violencia basada en género.

5.3. La consecución y finalización de dicho proceso penal:

De los casos consultados, se observa que el 90% se encuentran como casos cerrados, sin que se halle diferencia estadísticamente significativa por edad de la víctima, condición laboral, ni por escolaridad, es decir al ser casos del 2013,

muchos han finalizado el proceso penal, por medio de desestimaciones, sobreseimientos, archivos fiscales o bien, las víctimas abandonaron el proceso penal.

Una de las restricciones que establece la Ley 8720 (la cual rige la labor de la OAPVD), es que esta basa su accionar en que exista una causa penal activa, por lo cual, todo caso que concluya a nivel penal y en el cual exista un proceso activo en la oficina, se debe cerrar, finalizando con toda intervención profesional, lo cual se constituye en una gran limitación para la atención de las víctimas de violencia contra la mujer; ya que se condiciona la intervención profesional a la causa penal, y las causales de cierre por parte del Ministerio Público, son ajenas a la labor de los ETE.

En este sentido, se visualiza en los datos analizados en el periodo 2013, que algunas las víctimas terminan el proceso de la OAPVD debido a la conclusión de la causa penal, dejando muchas veces la intervención profesional inconclusa.

Por otra parte, con respecto a la participación de la persona usuaria dentro del proceso penal en los casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, de acuerdo con los aspectos anteriormente mencionados producto de la revisión de los expedientes, es una participación en algunos casos activa en cuanto a la toma de decisiones, el empoderamiento, entre otros aspectos.

Pero a su vez, como se ha indicado, se vincula a un ciclo de violencia, aunado a la dependencia económica por parte de la víctima hacia el agresor, que dificulta en ciertas ocasiones romper con dicho ciclo.

La CEPAL (2010) plantea que:

En las últimas décadas, la tasa de participación de las mujeres se relaciona más directamente con los años de estudio que la de los hombres. Cuanto más elevado es el nivel de escolaridad de las mujeres, mayor es su tasa de participación y menor es la diferencia con la población económicamente activa (PEA) masculina. (...). Esto subraya la importancia que tiene la educación para el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, situación que no afecta de la misma forma a los hombres. (pp. 43-44).

El nivel de escolaridad, como se ha analizado anteriormente, es determinante en las mujeres para el acceso o no a empleos de calidad, es decir estables y mejor remunerados; y a su vez influye directamente en la dependencia económica de la víctima en los casos de violencia, con respecto a la toma de decisiones para interponer una denuncia penal.

Por otra parte, Torres (2008) expone que:

La experiencia individual, la cultura y las estructuras sociales son susceptibles de transformación y de hecho se modifican continuamente. Sin embargo, algunas formas de violencia, en particular contra las mujeres, están tan arraigadas en estas tres dimensiones, que se toman como algo "normal", inherente a los seres humanos y por lo tanto imposible de alterar. En otras palabras, están naturalizadas, como si fueran independientes de las prácticas sociales y simbólicas. (p. 4).

Dicha violencia se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en los estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos. La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados.

Se considera que al estar inmersas las víctimas en un ciclo de violencia, requieren un abordaje integral, desde diversas áreas, como la labor que se realiza en la OAPVD; con el fin de que puedan ser informadas sobre sus derechos, y trabajar temas de autoestima, empoderamiento, movilización de recursos, búsqueda de redes de apoyo, proyectos de vida, e independencia económica del agresor.

Es importante mencionar que del total de casos revisados, el 36% aproximadamente lograron finalizar el proceso penal con apoyo de la labor que realizan los ETE.

Como ya se mencionó antes, a pesar que ese porcentaje es menor con respecto a las víctimas que no concluyeron el proceso, ya se expuso que los

factores del porque las víctimas no finalizaron, se debe a elementos exógenos al accionar profesional de la OAPVD, pues más bien, tal y como se indicó, estos corresponden a circunstancias propias de la violencia de género, de carácter estructural, regreso de la víctima a la dinámica de la agresión, patriarcado, masculinidad hegemónica, androcentrismo, entre otros.

No obstante, resulta relevante determinar porque este 36% si logra finalizar el proceso penal con apoyo de la OAPVD, ya que al identificar las razones del porque este porcentaje si continúa, revela para la presente investigación hallazgos y un aspecto clave para mejorar la labor ejecutada por los ETE, y así determinar recomendaciones para la intervención integral en pro de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Entre dichos factores, se encontró la capacidad de adherencia de las víctimas al programa de protección y su resiliencia emocional con los procesos que le atañen.

Asimismo, otro de los factores de éxito, fue que los hijos e hijas de las víctimas tenían edades superiores a los 12 años y no dependían por completo de éstas.

Por su parte, se visualizó la labor interdisciplinaria por parte de los ETE, pues cada área profesional complementa la atención que se le dio a las mujeres víctimas de violencia, ejemplo de ello, lo constituye el empoderamiento emocional por parte del área de psicología, donde se fortaleció dicha área, desde criminología las recomendaciones a nivel de seguridad, desde el área legal se les asesoró con respecto al proceso penal, acompañamiento a diligencias judiciales y por último desde el área de Trabajo Social, donde se trabajó sobre el proyecto de vida de las usuarias, se coordinó con redes de apoyo institucional y su parte educativa y empleabilidad.

Es así, como la labor articulada de los ETE repercute de manera directa en la intervención que se le brinde a las víctimas de violencia.

CAPÍTULO VI RELACIÓN ENTRE LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS EVALUADORES Y LA PERMANENCIA DE LA PERSONA USUARIA

En el presente capítulo, se tratará de establecer la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios del Programa de Protección durante el año 2013, en los casos de las víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia contra la mujer.

5.1. Intervención de los equipos técnicos y la permanencia de las víctimas de Violencia Contra la Mujer en el proceso judicial:

En las entrevistas realizadas a los profesionales y las profesionales de las áreas de Psicología, Legal, Trabajo Social y Criminología, se les consultó si la intervención de los equipos técnicos contribuía a la permanencia de las víctimas de violencia doméstica en el proceso judicial. A continuación, se presenta la opinión de los participantes.

En primer lugar, el criminólogo destacó que sí hay una relación entre la intervención del equipo y la permanencia de las víctimas en el proceso judicial; sin embargo, menciona que se deben afinar detalles que permitirán ofrecer un mejor servicio. Las palabras del entrevistado son las siguientes:

En términos generales, pero se debe de trabajar con mayor coordinación con el Ministerio Público, jueces penales, familia, VD etc., ya que en muchos casos, ven a este despacho como un válvula de escape, para posponer diligencias, lo cual debería de ser en conjunto y no cada quién por su lado. En otros casos por la cantidad de expedientes que se manejan, y la materia tan difícil de abordar, no se les brinda la atención que se debe.

Insisto que en caso de especializarnos en una materia en particular, se debe de tener mucho cuidado, ya que podríamos dejar de lado otras materias. Sería un ideal un grupo solamente que intervenga en víctimas de penalización, otros en delitos sexuales, otros muertes violentas (homicidio, accidentes de tránsito etc.). Pero existe muy poco personal como para especializarlos por zona y sobre todo por delitos.

En segundo lugar, respecto a la misma pregunta, la trabajadora social expone que:

Sí. El programa de protección que ejecuta esta oficina brinda herramientas que involucran a la víctima en el proceso judicial en tanto le permite conocer más del mismo, empaparse y apropiarse del proceso como tal. Aunado a ello, promueve una desvinculación con el presunto agresor, limitando la posibilidad de manipular y coaccionar a la víctima para el retiro de la denuncia o el abandono del proceso como tal. Asimismo, mediante el empoderamiento se promueve que la víctima tenga una participación activa en el conocimiento y comprensión del proceso jurídico.

En relación con lo expresado por la entrevistada, hay que señalar que es fundamental preparar a las víctimas para que posterior al proceso de empoderamiento puedan anticipar la posibilidad de que surjan hechos que les ocasionen bienestar o daños; de manera que puedan crear o fortalecer conocimientos, actitudes, estrategias, habilidades, valores y acciones, que les ayudarán a impedir un posible daño, y a su vez fortalecer el bienestar integral esperado.

Hay que mencionar que el enfoque profesional de la OAPVD no trata de disminuir la violencia y el delito ejercida por parte del imputado, sino más bien en incidir para buscar, y orientar, a la víctima para que cambie, en la medida de lo posible, las condiciones y salga del ciclo de violencia. Es decir, no implica que se haga una negación de múltiples manifestaciones de violencia, sino que se busca

generar condiciones que se orienten a la creación de alternativas para prevenir dichas manifestaciones.

Respecto a este apoyo multidisciplinario que reciben las víctimas de violencia y que contribuye con que lleven a fin el proceso judicial, la abogada señala que “Sí, las personas que son atendidas en la oficina reciben atención social psicológica y legal, así como asistencia en temas de seguridad. La víctima recibe contención para mantenerse en el proceso penal”.

La OAPVD promueve un desarrollo integral, por ende, busca crear un espacio que fomente la construcción social de una cultura de prevención de la violencia posterior al hecho denunciado, donde se da una participación real para las personas que forman parte activa. Al respecto, la psicóloga manifiesta que:

Las personas que llegan a nuestra oficina reciben la atención requerida en las diferentes áreas donde son asesoradas y contenidas emocionalmente, lo que permite lograr un cambio y empoderarlas para enfrentar un proceso penal que ha sido visualizado por las personas afectadas como algo negativo, lo que ha beneficiado que se mantengan en el proceso penal.

Las acciones que manifiesta la psicóloga contribuyen a que las víctimas de violencia doméstica se mantengan en el proceso penal, y puedan construir un proyecto de vida con base en su bienestar integral. No obstante, a pesar de la colaboración del equipo técnico evaluador, la cantidad de casos que llegan hasta juicios es baja, ya que corresponde a solo un 14,4%.

El total de expedientes abordados es de 125, por lo tanto, podría considerarse que un 14,4% de casos llevado a juicio es bajo; pero antes de evaluar la situación, hay aspectos que deben considerar, como son los casos donde el riesgo después de cierto tiempo ha disminuido, ya que se excluyen del Programa de Protección y se trasladan al Programa de Atención para continuar con su seguimiento profesional, entonces en el análisis de dichos expedientes los casos que fueron trasladados no pueden contabilizarse; lo mismo sucede con casos que aún se encontraban abiertos en el Programa de Protección o que renunciaron al Programa de Protección porque no estaban de acuerdo con las

medidas después de haber ingresado; otra de las situaciones es que la causa penal por la que ingresaron a la OAPVD fue desestimada, sobreseída, o tenía un archivo fiscal, lo que conllevó que se cerrara el caso.

Por consiguiente, se considera que a pesar de los resultados arrojados en la presente investigación, en donde se muestra que la cantidad de casos que finalizaron el proceso penal es bajo en comparación con el total de casos ingresados durante el año 2013, la intervención profesional de los ETE, sí ha contribuido a mantener en el proceso judicial a un porcentaje de las víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia contra la mujer, pues la labor que realizan dichos equipos interdisciplinarios, es fundamental en el empoderamiento de las víctimas, a través de la intervención profesional desde cada área.

Como se expuso, dicha intervención profesional abarca la atención integral de aspectos sociales, económicos, culturales, laborales, emocionales, entre otros, que permiten el abordaje no solo de la situación emergente e inmediata de violencia de las mujeres víctimas, sino a su vez el análisis de su situación anterior y posterior a los hechos.

Esto mediante seguimientos, asesorías, coordinaciones interinstitucionales, y visitas domiciliarias, con el fin de brindar continuidad a las medidas recomendadas, aunado a valorar la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima, y a su vez el grupo familiar inmediato.

Abordaje que contribuye a que las mujeres se reconozcan como sujetas de derechos, se empoderen, y salgan de la situación de violencia, tomando decisiones, y creando proyectos y estrategias que les permitan mejorar la calidad de vida, y en muchas ocasiones la de sus hijos e hijas y/o familiares que viven con ellas.

Por lo cual, es importante la labor que realiza la OAPVD en los casos de la Ley de Penalización de Violencia contra las mujeres, pues ha permitido la atención integral de dichos casos, y unir esfuerzos en la lucha contra la violencia, problemática que ha ido aumentando a través de los años.

Además de visibilizar las situaciones que enfrentan las víctimas de ese tipo de delitos, más allá de una denuncia penal sobre los hechos ocurridos en el momento, sino que permite analizar la situación anterior y posterior, aunado dar seguimiento a la situación y crear las estrategias particulares en cada caso, para salir del ciclo de agresión.

En cuanto a las acciones por implementar a favor de los derechos de las víctimas, los profesionales y las profesionales, brindaron sus criterios desde sus áreas; este tema se desarrollará a continuación.

5.2. Acciones por implementar en pro de los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer, a partir de la intervención de los Equipos Técnicos Evaluadores:

Se les consultó a los profesionales y las profesionales sobre qué acciones se podrían implementar en pro de los derechos de las víctimas de violencia con las mujeres. Cada uno dio su criterio según el área en que se desempeña. A continuación, se presenta cada una de las opiniones, empezando con el criminólogo entrevistado.

Ya están establecidas, se deben de analizar profundamente, incluso en muchos aspectos se les brinda un trato prioritario, pero se debe de ver si son oportunas esas acciones, cuáles se debe de reforzar, cuáles eliminar y cuáles nuevas se debe de implementar. Un grupo que conozca la problemática, que participe activamente atendiendo a esta población y criterio amplio, para que las conclusiones se puedan aplicar y sobre todo funcionales, además de efectivas para el grupo en investigación.

Respecto a las acciones que se deben implementar en pro de los derechos de las víctimas, la trabajadora social entrevistada (2015) plantea que es necesario:

Abrir más espacios para realizar sesiones socioeducativas para el empoderamiento de las víctimas. Promover mayor coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan el tema de violencia de género. Crear y trabajar más continuamente el tema de sensibilización en el tema de género y de violencia en las y los funcionarios judiciales de los diferentes despachos a los que las víctimas deben recurrir desde el momento en que se interpone una denuncia.

En relación con la misma pregunta, la abogada entrevistada (2015) señala que: “Si bien es cierto, la ley contra la violencia doméstica indica que la víctima tiene representación legal por parte de las abogadas del INAMU, la oficina debería brindar la parte representativa si la víctima lo requiera en el proceso penal”.

Acerca de estas acciones que se deben tomar, la psicóloga entrevistada señala que

Trabajo constante a nivel emocional, sea individual como grupal, capacitación en temas de derechos o procesos judiciales, seguimiento a nivel del proceso penal, continuar brindando los acompañamientos, mostrarle empatía...hacerles ver que podemos ponernos en sus zapatos y sobre todo buscar el optimismo de cada persona para que cambien de un rol de víctima a un rol de persona con capacidad de cambio.

Otro punto es que los casos de violencia, por estar inmersos en un ciclo de agresión, son complejos en su abordaje y, requieren de una intervención integral, conjunta entre diversas instituciones y ONGs vinculadas a la temática. Además, necesitan cambios en la socialización primaria y secundaria de los niños y las niñas, que influyen en sus vidas de jóvenes y personas adultas, en cuanto a relaciones de pareja y toma de decisiones.

La CEPAL (2010) se refiere a este proceso de reeducación en la población, que conlleva cambios importantes, como son:

La participación política de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones ha sido muy significativa, no solo en cuanto a su participación parlamentaria

-es una de las más importantes del mundo (CEPAL, 2010) a pesar de tener solo un promedio del 22,1% en 2010-, sino por los cambios culturales de mayor relevancia que propiciaron el acceso de las mujeres a la toma de decisiones en el más alto nivel en varios países, como es el caso de la Argentina, Chile, Costa Rica y Jamaica. (p. 27).

Actualmente, las instituciones y ONGs están trabajando con mayor énfasis las situaciones de violencia contra la mujer, sea en el tema de prevención como en la atención, lo cual se va reflejando en algunos cambios culturales; así como el reconocimiento de un problema de acción pública que involucra a toda la sociedad civil, rompiendo mitos y estereotipos en torno a las situaciones de violencia contra la mujer.

A pesar que aún queda mucho camino por recorrer en el tema de violencia contra las mujeres, específicamente desde la labor de los ETE que conforman la OAPVD, es de reconocer los esfuerzos que actualmente se implementan y se han ido mejorando.

Ejemplo de lo anterior, es la implementación desde la OAPVD de un instrumento de valoración de riesgo específico para la atención de los casos de Violencia contra las mujeres, complementado con la creación de una guía profesional que mide el nivel de riesgo de la víctima con respecto a su agresión y la dinámica propia de cada caso en particular. Dicho instrumento es de acatamiento obligatorio para los ETE en este tipo de delito, con lo cual se refleja la preocupación institucional por la problemática de violencia y el mejoramiento constante en la atención de las víctimas de este flagelo social.

Por su parte, la oficina en cumplimiento a las políticas de accesibilidad e inclusión del Poder Judicial en cuanto a grupos vulnerables, se estableció de manera reciente la diferenciación de los expedientes físicos y digitales de las mujeres víctimas de la Ley de Penalización identificados con el color anaranjado.

Asimismo, la OAPVD actualmente se preocupa por la creación de grupos de ayuda mutua de víctimas de violencia doméstica, los cuales han sido puestos en práctica en varias sedes regionales que conforman la oficina.

Lo anterior, se complementa con el trabajo que actualmente realiza PISAV (Plataforma Integrada de Servicios de Atención a Víctimas de Violencia), despacho que se caracteriza por la atención especializada y única en casos de violencia contra las mujeres de forma integral, donde las usuarias reciben en un solo despacho, todos los servicios como Juzgado de Violencia Doméstica, Juzgado de Pensiones, Ministerio Público, Departamento de Trabajo Social y Psicología, OAPVD, Medicatura Forense, con lo cual se reduce la revictimización a las ofendidas, la cual había prevalecido durante tiempo.

De acuerdo con lo anterior, la OAPVD ha buscado cumplir con las políticas institucionales del Poder Judicial de accesibilidad, reducción de la Revictimización y darle la importancia debida al delito de violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente capítulo expone las conclusiones obtenidas producto de la labor investigativa realizada, además de recomendaciones acorde al objetivo propositivo indicado en un inicio.

En el cual se estableció si la intervención profesional de los ETE contribuyó en mantener en el proceso judicial a las víctimas de los delitos de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres, por lo cual a continuación se establecen las conclusiones y recomendaciones producto del proceso investigativo:

7.1. Conclusiones:

Con relación a los procesos de violencia intrafamiliar, se entiende es una de las formas más fuertes y recurrentes de violencia contra la mujer, pues existe en todas las sociedades, y particularmente en las relaciones familiares, se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia emocional, física, sexual, y patrimonial. Al respecto, Puleo (2005) señala que la violencia contra las mujeres, históricamente ha sido considerada parte del orden natural de las cosas, siendo un delito grave relacionado con el androcentrismo, que promueve la desigualdad de género.

Las acciones de violencia se refuerzan mediante mitos y estereotipos producto del patriarcado, esto vinculado a la revisión bibliográfica realizada, dicho orden social minimiza todo lo femenino y le confiere un rango superior a todo lo referente a lo masculino.

Con relación a la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios para la continuidad del proceso judicial de los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las

Mujeres, se identifica que existe un claro protocolo para la atención que depende de la formación profesional de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del delito.

En el caso de las personas profesionales en Criminología, se vinculan con el establecimiento de perfiles sociales, institucionales que contribuyen a la generación de redes de apoyo para enfrentar las situaciones de violencia.

Respecto a las personas profesionales en Trabajo Social se concluye que su aporte se consolida mediante la creación de perfiles de riesgo para el establecimiento de las medidas legales necesarias para garantizar la seguridad de las personas víctimas de violencia, mediante el aporte técnico-profesional.

Las personas profesionales en Derecho proporcionan asesoría en materia legal, atienden consultas respecto a las especificidades de cada caso.

Mientras que el grupo de profesionales en Psicología contribuye al proceso de creación o bien consolidación de herramientas para la generación de factores protectores.

Por otra parte, se analizó que las medidas de protección coadyuvan en las situaciones de violencia, pero se debe tener claro que no se está resolviendo el fondo del asunto, solamente son medidas de protección de carácter provisional, ya que la violencia no es fácilmente reconocible y tratable debido a un conjunto de estereotipos sociales reforzados y reproducidos culturalmente tanto por mujeres como por hombres a través de la socialización de los componentes asociados al género.

Además en las entrevistas realizadas a profesionales representantes de cada área y en la revisión de expedientes, se determina que la labor de la OAPVD ha permitido desde su creación que a las víctimas en general, pero particularmente de violencia contra la mujer, se les aborde no solamente desde lo penal, sino a su vez desde diversas áreas. De manera que abordaje de los

Equipos Técnicos Evaluadores es integral, pues se interviene desde cada disciplina, lo cual permite analizar el entorno de la víctima y su ámbito personal.

Dicho abordaje se visualiza en las acciones interdisciplinarias y coordinaciones interinstitucionales, que permiten la contención inmediata de la víctima ante la situación denunciada, y a su vez el acompañamiento durante todo el proceso penal; esto de acuerdo con las entrevistas realizadas a profesionales representantes de cada área y a la revisión de expedientes.

Con relación a la participación de la víctima dentro del proceso penal en los casos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres durante el año 2013, abordadas por profesionales de los equipos interdisciplinarios del Programa de Protección, de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central, se identifica principalmente un perfil de usuarias que se relaciona con un incremento en los casos vinculado al tema de baja escolaridad, marcada por la dependencia económica presentada durante la edad reproductiva, lo cual, coincide con las teorías de género y los condicionantes de la masculinidad hegemónica.

Lo anterior se demuestra con lo observado en los resultados, donde se encontró que el 62% tiene educación primaria, siendo un nivel básico, aunado el 63% de las mujeres con educación primaria no tenía empleo, situación como se ha expuesto en la presente investigación que influye en la toma de decisiones en el momento de interponer y continuar una denuncia penal.

Respecto a la contribución del equipo técnico interdisciplinario en los procesos judiciales, el apoyo de las personas profesionales es vital para garantizar el éxito en el cumplimiento de las medidas judiciales establecidas según la estipulación jurídica, por consiguiente, su aporte es el fortalecimiento del proceso legal y la continuidad de este, además contribuye a la consolidación de nuevas redes de apoyo y el redimensionamiento de la violencia como manifestación patriarcal de la subordinación de las mujeres y los productos femeninos en general.

La labor de la OAPVD contribuye en el abordaje de los casos de violencia contra la mujer, esto de acuerdo a los principios establecidos en la Convención Belén do Pará, en su artículo 7 donde se establece que los Estados firmantes condenan todas las formas de violencia contra la mujer, y se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Dichas políticas se materializan en el abordaje integral que realizan los ETE desde distintas áreas, sea desde el acompañamiento y orientación legal, la contención emocional, el apoyo a nivel social en distintos ámbitos, y en materia de seguridad.

Es importante considerar que las situaciones de violencia contra la mujer parten de un ciclo de violencia, o ciclo del agresor, lo cual incide en que en algunas ocasiones las víctimas desistan del proceso penal, es ahí donde se hace fundamental la intervención de los equipos técnicos interdisciplinarios.

De acuerdo con las entrevistas realizadas, se determinó que no existen directrices establecidas sobre el abordaje específico de los casos que corresponden a la violencia de género.

La intervención profesional articulada de los ETE es fundamental para que las víctimas permanezcan hasta el final del proceso penal.

Con respecto al 64% de los casos que no ingresaron al programa de protección, se debió a factores como el archivo de la causa penal, desestimaciones, sobreseimiento, faltas de interés, quitar la denuncia, abandono de la víctima al programa, regreso de la ofendida al ciclo de violencia y factores exógenos al accionar de la OAPVD.

OAPVD es una oficina relativamente nueva, por lo cual queda mucho camino por recorrer en materia de violencia y procesos de intervención por mejorar, así como la articulación con otras instituciones que trabajen directa o indirectamente el tema.

Los casos en los cuales las víctimas finalizaron el proceso penal, se debió a su capacidad de adherencia al Programa de Protección, resiliencia emocional y redes de apoyo que mantuvieron durante todo el proceso penal.

Por consiguiente, de acuerdo al análisis realizado en la presente investigación, se considera que la labor de los ETE sí ha contribuido en mantener en el proceso judicial a una parte de los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, durante el 2013.

Aunque el porcentaje es relativamente bajo considerando el total de casos ingresados, de las mujeres víctimas que finalizaron el proceso penal, se observó la adherencia de ellas al Programa de Protección, a partir de la intervención desde cada área siendo un abordaje más integral, tomando en cuenta diversos aspectos de las mujeres víctimas de violencia, como fueron lo emocional, económico, laboral, redes de apoyo, entre otros.

Además de la continuidad a la asistencia a las citas que les brindaron los y las profesionales, con el fin de dar seguimiento a los casos, y apoyarles en las necesidades inmediatas que fueron surgiendo durante el proceso de empoderamiento.

También que el inicio de la intervención profesional se dio en la fase de distanciamiento, fase en la que las mujeres toman decisiones en pro de su bienestar y la seguridad, de ellas y de sus núcleos familiares.

La labor de la OAPVD, y en particular de los equipos, ha permitido que las mujeres víctimas de violencia se les aborde no solo desde el ámbito penal, con la interposición de la denuncia, sino trabajando otros aspectos con el fin de que logren salir del ciclo de violencia.

Por otra parte, con respecto a los casos que no ingresaron al Programa de Protección, es importante considerar las fases del ciclo de violencia en que se encuentran las víctimas al momento de abandonar el proceso sea a nivel penal y/o en la OAPVD, que generalmente como se expuso en la investigación es en la fase

de reconciliación, lo cual permitiría establecer algún tipo de estrategia sea interna o externa, con el fin de aminorar la cantidad de casos que regresan con el agresor.

Aunado, se cree que la labor de los ETE., ha sido muy importante para un abordaje más integral, y como se mencionó los factores que incidieron en que las mujeres víctimas de violencia no ingresaran al programa, son exógenos a la OAPVD, como la continuación o no de las causas penales, la fase de reconciliación en el momento de ser remitida a la oficina o posterior a su ingreso, la adherencia al programa, las redes de apoyo, entre otros aspectos.

7.2. Recomendaciones:

Partiendo de las conclusiones emanadas en el proceso investigativo, se proponen las siguientes recomendaciones en tres espacios: a nivel nacional, que se comprenderá como a nivel de país como tal, involucrando al Estado, así como las instituciones y organizaciones llamadas ONG. A nivel del ámbito judicial entendido como todos los despachos judiciales involucrados en el tema de violencia doméstica. Por último a nivel de la OAPVD, se dan las recomendaciones acorde con los resultados encontrados, las entrevistas realizadas, así como el análisis realizado.

7.2.1. Recomendaciones generales

- ✓ A todas las instituciones y entes que abordar el tema de violencia contra la mujer, se recomienda desarrollar acciones específicas vinculadas a los procesos de reinserción social y la generación de factores protectores mediante estrategias participativas que no solo abarquen a las víctimas

directas de la violencia sino a la víctimas indirectas como los grupos familiares de las mujeres, y personas menores de edad.

- ✓ A la OAPVD consolidar procesos de sensibilización y capacitación para el mejoramiento de las gestiones realizadas por las personas profesionales que desarrollan funciones en el equipo técnico interdisciplinario.

7.2.2. A nivel nacional:

- ✓ Las instituciones que abordan el problema de violencia contra las mujeres, como lo es la OAPVD, Fiscalías, Juzgados de Violencia, OIJ, INAMU, CCSS, entre otros, requieren seguir uniéndose esfuerzos de forma conjunta en pro de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres, desde una política social que involucre a todas las instituciones y entes que trabajan en este tema.
- ✓ Todos los Despachos Judiciales que intervienen en los casos de víctimas de delitos provenientes de la Ley de Penalización de Violencia Contra las Mujeres, requieren el abordaje integral no solo de la OAPVD, sino también de otras instituciones que tienen relación con esta temática, con el fin de una intervención que aborde todos los ámbitos de las víctimas.
- ✓ Para las instituciones que trabajan la atención de las víctimas de violencia contra las mujeres INAMU, OAPVD, Juzgado de Violencia, Fiscalías, CCSS, se requiere también unir esfuerzos en la prevención de esta problemática tan creciente día a día.

7.2.3. A nivel del ámbito judicial:

- ✓ A los Juzgados de Violencia, Fiscalías, OIJ, y la OAPVD es importante continuar trabajando la capacitación y sensibilización hacia el tema de violencia contra la mujer.

- ✓ Además de realizar coordinaciones entre estos despachos mencionados anteriormente, con el fin de brindar un abordaje integral a las víctimas de violencia contra la mujer.
- ✓ Que las Fiscalías y el OIJ, refieran todos los casos de violencia contra la mujer a la OAPVD, con el fin de que las víctimas cuenten con atención y acompañamiento durante todo el proceso judicial por parte de los y las profesionales de las distintas disciplinas.
- ✓ Que el Poder Judicial cree espacios en infraestructura que permitan la confidencialidad de la información a la víctima, mientras expone la denuncia penal, así como en otras diligencias judiciales que se requiera.
- ✓ Que a la víctima de violencia contra la mujer se le brinde un trato preferencial en los diferentes despachos judiciales llámese OIJ, Fiscalías, OAPVD, Juzgados de Violencia, entre otros, esto acorde a lo que se establece en las diferentes convenciones a nivel internacional, así como la legislación a nivel nacional que existe actualmente.

7.2.4. A nivel de la OAPVD:

- ✓ Que la OAPVD coordine con OIJ, Fiscalías, y Juzgados de Violencia, con el fin de brindar un abordaje integral de los casos involucrados en el tema de violencia, así como una respuesta más inmediata.
- ✓ Que la OAPVD brinde la contención emocional a través del proceso psicoterapéutico, a las víctimas de violencia contra la mujer.
- ✓ Trabajar el tema del empoderamiento con las víctimas de violencia contra la mujer, con el fin de que tengan una participación más activa en el proceso penal. Así como el tema de sensibilización de género y de violencia contra la mujer, en las funcionarias y los funcionarios judiciales que atienden a las víctimas desde el inicio hasta el final del proceso judicial.

- ✓ Promover convenios establecidos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan el tema de violencia de género como es el IMAS, CCSS, INAMU, entre otros, con el fin de lograr una coordinación más inmediata sobre dichos casos.
- ✓ Brindar capacitaciones en temas de derechos, violencia contra la mujer, entre otros temas, a todo el personal de la OAPVD, principalmente a los funcionarios y las funcionarias que atienden dicha población.
- ✓ Crear un protocolo sobre el abordaje en los casos de violencia de doméstica que ingresan a la OAPVD, principalmente al Programa de Protección, con el fin de unificar acciones de todos los profesionales y todas las profesionales a nivel nacional, y acorde a la legislación nacional e internacional establecida.
- ✓ Crear convenios con empresas nacionales e internacionales, así como bolsas de empleo existentes, con el fin de referir a las víctimas que requieran ubicarse a nivel laboral y mejorar su situación económica, para solventar sus necesidades básicas y las de su grupo familiar.
- ✓ Establecer con el Ministerio de Seguridad Pública algún convenio específico para los casos de violencia contra la mujer, que permita monitorearlos en cuanto a la situación de riesgo a las víctimas de forma más cercana y expedita.
- ✓ Establecer con los Juzgados de Pensiones una coordinación más expedita y oportuna, en los casos que las mujeres víctimas de violencia requieran interponer una solicitud de pensión al agresor.
- ✓ Promover y Fortalecer el tema de la investigación en la oficina, para mejorar los procesos de intervención vigentes, instrumentos, mecanismos de actuación, lineamientos institucionales, entre otros.

Bibliografía

Aguilar-Morales, Jorge Everardo. (2007) *¿Qué es la psicología?* México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C. En http://www.conductitlan.net/que_es_la_psicologia.ppt

Asamblea Legislativa de Costa Rica. *Consulta de Legislación Nacional*. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/Paginas/Leyes.aspx>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*. Recuperado de http://www.asamblea.go.cr/centro_de_informacion/biblioteca/paginas/constituci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20costa%20rica.aspx

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1990). *Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer N°7142*. Recuperado de <http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/873/Ley%20No.7142.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006). *Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres N° 8589*. Recuperado de http://feminicidio.net/sites/default/files/costa_rica.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996). *Ley contra la violencia doméstica*. Recuperado de <http://www.hsph.harvard.edu/population/domesticviolence/costarica.dv.96.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2009). *Ley de Protección a Víctimas, Testigos y Demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal*. Recuperado de

https://www.oas.org/juridico/mla/sp/cri/sp_ cri-int-text-prot-victi.pdf

Asensio Pérez, Ángel; Baquero Toledo, Lidón; Castelló Clofent, Belén; Cheste Jiménez, M^a Rosa; García Tena, M^a Luisa; González Dura, M^a Isabel; Madero Fernández, M^a Carmen; Pomer Monferrer, Martí; Porcar Boix, Lledó; Troncho Millán, Sonia; Hernández Aznar, M^a Catalina; Justamente Belda, Mercedes; Muñoz Parra, Susana; Rocamora Parres, Manuela. (2012). *Guía de Intervención de Trabajo Social Sanitario, Intervención del/la trabajador/a social de APS con Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. España.

Arias Meza, Jeannette. (2004). Modelos de Atención a Víctimas del Delito y el Sistema Costarricense. *Revista de Ciencias Penales de Costa Rica*. Asociación de Ciencias Penales. Disponible en: <http://www.cienciaspenales.org/>

Bardales, Pilar; y Cardeña, Estela. (2001). *Estrategias de intervención profesional frente a la violencia familiar*. Ponencia presentada al XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Lima, Perú.

Branca, María Valeria; Feliz, Estefanía; y Gian Francisco, Julieta. (2007). *Repensando las prácticas del Trabajo Social en torno a la problemática de la Violencia Familiar (Tesis inédita)*. Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Trabajo Social.

Bonino, Luis (2004). *Obstáculos a la comprensión y a las intervenciones sobre violencia contra la mujer*. Recuperado de: <http://www.sepv.org/ensayos/bonino.pdf>

Calzada Miranda, Ana Virginia. (2002). *Los Derechos Fundamentales de las Víctimas. En Memoria I Congreso Nacional de Victimología: Las Víctimas también tienen Derechos*. EUNED. San José, Costa Rica.

Campos Moreira, Ivette. (2007). La intervención del Trabajo Social en contra de la violencia doméstica. *Revista Costarricense de Trabajo Social*, Volumen 19. Colegio de Trabajo Social. Costa Rica.

CEPAL. (2010) *¿Qué Estado, para qué igualdad?* ONU. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasil. Disponible den <http://www.cepal.org/mujer/conferencia/>

Claramunt, María Cecilia. (2004). *Violencia basada en género y derechos humanos*. En: La violencia contra la mujer: un problema de salud pública y una violación a los derechos humanos. Ana Guezmes y María Cecilia Claramunt. Santo Domingo, República Dominicana: PROFAMILIA.

Connel, Robert W. (1995). *La organización social de la masculinidad, Masculinidad/es: poder y crisis*. Disponible en: https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/material/es_gizonduz/adjuntos/La%20Organizaci%C3%B3n%20Social%20de%20la%20Masculinidad.Robert%20W.%20Connel.pdf

Cosavalente, Graciela. (2010). *Sistematización del Trabajo Social en torno a la violencia hacia la mujer un enfoque participativo con el gobierno local y comunitario*. Perú. Disponible en: www.ts.ucr.ac.cr

Dirección General de Coordinación de Políticas de Género. (DGCPG). (2014). *Protocolo de Organización y Funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios para la Atención de Víctimas de Violencias de Género que funcionan en las Comisarías de la Mujer y la Familia (CMyF)*. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://www.mseg.gba.gov.ar>

De la Fuente Urbón, María José. (2012). *Proceso de atención de casos de violencia de género en el Ayuntamiento de León: en los CEAS y en la Oficina Municipal de Información a la Mujer*. León, España: Editorial Fundación Dialnet.

Esquivel, Max, y León, Carlos. (2007). *Participación Ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Editorial Arboleda.

Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) y Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social (AIETS). (2004). *Ética en el Trabajo Social, Declaración de Principios*. Disponible en: <http://ifsw.org/policies/statement-of-ethical-principles>

Flores Gomes González, Fernando, y Carvajal Moreno, Gustavo. (1986). *Nociones de Derecho Positivo Mexicano* (25ª ed.). México: Editorial Porrúa,

- Gómez Barrantes, Miguel. (2011). *Elementos de Estadística Descriptiva*. EUNED. San José, Costa Rica.
- González Leche, Rebeca Aída. (2002). *Modelo de Atención a la Víctima del Delito, Implementado en el Ministerio Público de Guatemala, Centroamérica*. Guatemala. ILANUD.
- González Volio, Lorenza. (1995). IV Seminario Latinoamericano de Trabajo Social "Nuevos Escenarios de Trabajo Social en América Latina" Guatemala, c.a. ALAETS, CELATS, ANETS Guatemala, 11-14 de julio de 1995. Disponible en: www.ts.ucr.ac.cr
- Goode, William y Hatt, Paul (1976). *Métodos de Investigación Social*. Distrito Federal, México. Editorial Trillas.
- Guzmán Stein, Laura. (1997). *Derechos Humanos y Trabajo Social en un Contexto Neoliberal*. Disponible en: www.ts.ucr.ac.cr
- Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos. (2008). *Documento aprobado en la XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos*. República Dominicana.
- Hernández S., Roberto; Fernández-Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar. (2006). *Metodología de la Investigación (4ª ed.)* Mexico: Mc. Graw Hill.
- Interamerican Commission on Human Rights. (2011). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica = Access to justice for women victims of sexual violence in Mesoamerica*. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf>
- Kaufman, Michael. (1989). *Hombres, placer, poder y cambio*. Santo Domingo: Ediciones populares feministas, Colección Teoría.
- Krippendorff Klaus. (1990). *La investigación Social*. SD.
- Lagarde, Marcela. (1996). *Identidad de Género y Derechos Humanos la Construcción de las Humanas*. Recuperado de

http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/24.pdf

Lagarde, Marcela. (1996). *Teoría de género y perspectiva de género*. Nicaragua: Cuadernos Inacabados, Género y Feminismo.

Marchiori, Hilda. (1999). *Criminología, introducción*. Córdoba: Ed. Marcos Lerner.

Martinelli, María Lucía. (1997). *Servicio Social: identidad y alienación*. Sao Paulo, Brasil: Cortez Editora.

Martinelli, María Lucía. (2007). *Seminario "De la Ilusión de Servir a la Exigibilidad de Derechos"*. Colegio de Trabajadores Sociales, San José, Costa Rica.

Méndez Vega, Norma (2003). *La Atención de Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en Organizaciones o Instituciones*. Disponible en: www.ts.ucr.ac.cr.

Molina, Lorena; y Romero, Cristina. (1999). *Aproximación a un Perfil de la Intervención del Trabajo Social en los Años Noventa*. Disponible en: www.ts.ucr.ac.cr.

Mujeres en Red. ¿Qué significa "empoderamiento de las mujeres", en inglés "empowerment"? Periódico en Línea. Disponible en: <http://www.mujeresenred.net>

Naranjo Herrera, Verónica; Porras Murillo, Libia; Vega Zamora, Andrea; y Villalta Chavarría, Vivian. (2012). *Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia: Un análisis histórico-crítico de las competencias de Trabajo Social* (tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, San José, Costa Rica.

Pisano, Margarita (2003). *Mirar desde afuera... y ver. Movimiento Rebelde del Afuera*. Coloquio "Utopía(s) 1970-2003", Universidad Arcis, Chile. Disponible en: www.mpisano.cl

Poder Judicial de Costa Rica. *Estadísticas*. Departamento de Planificación. Disponible en: <http://sitios.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/judiciales.html>

Protocolo de Trabajo Social en Atención y Protección (2011). *Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito*. Ministerio Público.

Puleo, Alicia H. (2005). *El patriarcado: ¿una organización social superada?* Cátedra de Estudios de Género de la Universidad de Valladolid. Texto publicado en "Temas para el debate" n°133, diciembre 2005. Disponible <http://www.mujiereenred.net>

Organización de los Estados Americanos Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. Disponible en <https://www.cidh.oas.org/women/Accesso07/cap2.htm>

Organización de Naciones Unidas. Consulta de Legislación Internacional. Disponible en: <http://www.un.org/es/aboutun/>

Organización de Naciones Unidas. (2006). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.* Disponible en: <http://www.un.org/es>

Organización de Naciones Unidas. (1981). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.* Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Quesada Chacón, Noily; y Robles Araya, Maribel. (2003). *Factores de Resiliencia de las mujeres sobrevivientes de violencia conyugal* (tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

Quirós León, María Gabriela; y Pérez Vargas, Flory. (2011). *La Atención de la Violencia contra la Mujer en el Proceso Judicial Penal* (tesis de licenciatura inédita). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.

Roxana Salazar y José Pablo Ramos (2007). Manual sobre participación ciudadana. Serie: Ejerzamos nuestros derechos.

Max Esquivel y Carlos León (2007). Participación Ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en Costa Rica. San José, Costa Rica. Editorial Arboleda.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. (2008). Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana,

Brasilia 4 al 6 de marzo del 2008. Disponible en:
<http://www.justiciachaco.gov.ar/pjch/contenido/varios/100reglas.pdf>

Sáenz Rojas, Mario Alberto, y Valverde Zumbado, Yesenia. (2012). Aspectos Psicosociales y Criminológicos de la Víctimología. En *Revista de Ciencias Penales de Costa Rica*. Asociación de Ciencias Penales. Disponible en:
<http://www.cienciaspenales.org/>

Salas Calvo, José Manuel, y Campos Guadamúz, Álvaro. (2001). I Encuentro Centroamericano Acerca de las Masculinidades, Ponencia "Masculinidad en el Nuevo Milenio". San José, Costa Rica. Disponible en:
<http://institutowemcr.org/articulos/articulos>

Saltzman, Equidad y Género (1992). *Una teoría integrada de estabilidad y cambio*. Capítulo 2. Las bases coercitivas de la desigualdad entre los sexos. España Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia, Instituto de la Mujer.

Solís, Sonia. (2003). *El Enfoque de Derechos: Aspectos Teóricos y Conceptuales*. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.

Torres, Marta. (2008). *Violencia social y violencia de género*. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. UNAM, México. Disponible en:
http://www.violenciaelsalvador.org.sv/documentos/otros/violencia_social_violencia_genero.pdf

Valerín Rodríguez, Gloria. (2002). *Políticas Públicas Víctimo-Sensitivas en Materia de Violencia Doméstica o Intrafamiliar*. En Memoria I Congreso Nacional de Victimología: Las Víctimas también tienen Derechos. EUNED. San José, Costa Rica.

Valles, Miguel. (1997). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial Síntesis S.A.

Walker, Leonor. (1979). *El Síndrome de la Mujer Maltratada*. Madrid, España: Editorial Desclée de Brouwer.

ANEXOS

#1: Guía de entrevista semiestructurada a las personas representantes de cada disciplina

Propuesta de TFG: *“La intervención profesional de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, durante el año 2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central”*

Investigadora: Cindy Fonseca Solano.

Nombre de la persona participante:

Profesión:

Estimado/a señor/ a/ rita:

La presente es para saludarle, y a la vez solicitarle de su colaboración para completar las preguntas que se indican posteriormente, cabe señalar que la información brindada se utilizará en la investigación: *“La intervención profesional de los equipos técnicos evaluadores del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, durante los años 2012-2013, en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito Sede Central”*, tema correspondiente al Trabajo Final de Graduación (TFG), de la maestría de Violencia Social y Familiar, de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y será manejada confidencialmente.

La presente entrevista tiene como propósito el conocer acerca de las acciones que ustedes como profesionales y representantes de cada disciplina, diariamente ejercen como parte de los Equipos Técnicos Evaluadores del Programa de Protección, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.

Se agradece de antemano toda la ayuda brindada.

1. ¿Cuál es su labor como parte del Equipo Técnico Evaluador, en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito?
2. Describa cuales acciones se realizan particularmente desde su profesión en dichos casos de violencia doméstica. (actividades, coordinaciones, acompañamientos, seguimientos, charlas, etc.).
3. Desde su profesión ¿Se trabaja el abordaje de los casos de violencia, desde un enfoque, o lineamientos establecidos previamente? Explique
4. Según su experiencia ¿Considera que la intervención profesional de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Programa de Protección en los casos de víctimas de delitos establecidos en la Ley de Penalización de Violencia Doméstica, ha contribuido y/o contribuye a que las personas usuarias permanezcan en el proceso judicial? Explique
5. ¿Qué acciones considera usted se pueden implementar en pro de los derechos de las víctimas de violencia doméstica, a partir de la intervención de los Equipos Interdisciplinarios en la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito?

#2: Lista de cotejo para revisar expedientes desde cada área profesional

General en todos los expedientes:

1-Tiene: Entrevista, consentimiento, deberes, derechos: Sí () No ()

2-¿Cuáles fueron las medidas extraprocesales recomendadas?

3-La persona acepta las medidas extraprocesales recomendadas: Sí ()

No (). En caso de no aceptar, por qué:

4-Si la medida fue:

●Reubicación: con quién se coordinó (albergue INAMU, hotel, o recurso familiar) _____, por cuánto tiempo estuvo la persona _____y qué tipo de ayuda económica se le brindó por parte de la OAPVD para realizar esa medida_____

●Patrullaje: se solicitó el patrullaje al Ministerio de Seguridad Pública, ¿Por cuánto tiempo? _____y ¿Fue efectivo?

Sí () ¿Por qué?_____

No () ¿Por qué?_____

Desde Trabajo Social:

5-Coordinationes institucionales (IMAS, INAMU, CCSS, INA, entre otras) ¿Con cuáles instituciones _____ se _____ coordinó? _____y ¿qué tipo _____ de _____ ayuda _____ recibió _____ la persona?_____

Desde Psicología:

6- A la persona se le brindó el proceso terapéutico: Sí () ¿Cuántas sesiones?

No () ¿Por qué?_____

Desde Legal:

7-Se consultó la causa penal y se le orientó a la víctima

Sí () ¿Por qué?_____

No () ¿Por qué?_____

Desde Criminología:

8-¿Cuál fue el aporte desde Criminología? (coordinaciones con Delegaciones Policiales, Estudios de Seguridad, entre otros) _____

A nivel general:

9-¿La víctima llegó a juicio al cerrar el expediente?

No () ¿Por qué?_____

Sí () ¿Se le acompañó a juicio?_____

#3: Cuadro variables

Variable	Definición	Dimensión	Indicadores
<i>Participación</i>	La participación es un proceso generador de democratización, un proceso de intervención de la sociedad civil, entendida como los individuos, los grupos organizados en las decisiones y acciones que les afectan. (Esquivel y León, 2007).	Consecución y del finalización proceso penal	1 = Sí llegó a juicio
			2 = Abandonó el proceso en la mitad
			3 = Abandonó el proceso al inicio
			4 = Se desconoce por qué no quiso seguir las recomendaciones del equipo
			5 = Causa desestimada, sobreseimiento, archivo fiscal.
			6 = Expediente en trámite esperando fecha de juicio
<i>Delito</i>	Un delito es un comportamiento que resulta contrario a lo establecido por la ley, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.	Tipo de delito	1 = Femicidio
			2 = Maltrato
			3 = Restricción a la libertad de tránsito
			4 = Ofensas a la dignidad
			5 = Restricción a la autodeterminación
			6 = Amenazas contra una mujer
			7 = Violación contra una mujer
			8 = Conductas sexuales abusivas
			9 = Explotación sexual de una mujer
			10 = Sustracción patrimonial

			11 = Daño patrimonial
			12 = Limitación al ejercicio del derecho de propiedad
			13 = Fraude de simulación sobre bienes susceptibles de ser gananciales
			14 = Distracción de las utilidades de las actividades económicas familiares
			15 = Explotación económica de la mujer
			16 = Obstaculización del acceso a la justicia
			17 = Incumplimiento de deberes agravado
			18 = Incumplimiento de una medida de protección
			19 = Tentativa de Femicidio
<i>Edad víctima</i>	La cantidad de años que tiene la persona que denuncia, es decir la víctima	Años de la víctima	Menor de 18 años = 1
			De 18 a 34 = 2
			35 a 49 = 3
			50 a 64 años = 4
			Mayor de 65 = 5
<i>Escolaridad</i>	Se refiere al nivel académico de la víctima	Grado académico	Sin escolaridad = 1
			Primaria completa = 2
			Primaria incompleta = 3
			Secundaria completa = 4
			Secundaria incompleta = 5
			Técnico completo = 6
Técnico incompleto = 7			

			Universidad completa = 8
			Universidad incompleta = 9
			Posgrado = 10
<i>Situación laboral</i>	Se refiere a la condición de empleo de la víctima	Laboral	Con empleo estable = 1
			Sin empleo = 2
			Empleo ocasional = 3
			Pensionado = 4
<i>Situación económica</i>	Es la condición de ingresos económicos de la víctima, y la dependencia económica del agresor	Ingresos propios	Solvencia económica = 1
			Ingresos estables = 2
			Ingresos básicos = 3
			Ingresos bajos e inestables = 4
			Sin ingresos = 5
		Dependencia económica del agresor	Sí = 1
			No = 2
<i>Nacionalidad de la víctima</i>	Se refiere al país donde nació la víctima	Nacionalidad	Costarricense = 1
			Nicaragüense = 2
			Otros países centroamericano = 3
			Colombiana = 4
			Otros países suramericano = 5
			Estadounidense = 6
			Canadiense = 7
			Europeas = 8
			Países asiáticos = 9
			Países árabes = 10

			Otros = 11
<i>Hijos/as</i>	Se refiere a si la víctima tiene o no hijos, y las edades de estos	Hijos/as de la víctima	Si = 1
			No = 2
		Edad de los hijos/as	Menor de 5 años = 1
			De 6 a 12 = 2
			De 13 a 17 = 3
Mayor de 18 = 4			
<i>Edad pareja</i>	La cantidad de años que tiene la persona denunciada, es decir el agresor o imputado	Años del agresor	Menor de 18 años = 1
			De 18 a 34 = 2
			35 a 49 = 3
			50 a 64 años = 4
			Mayor de 65 = 5
<i>Nacionalidad pareja</i>	Se refiere al país donde nació el agresor	Nacionalidad	Costarricense = 1
			Nicaragüense = 2
			Otros países centroamericano = 3
			Colombiana = 4
			Otros países suramericano = 5
			Estadounidense = 6
			Canadiense = 7
			Europeas = 8
			Países asiáticos = 9
			Países árabes = 10
			Otros = 11
<i>Fecha</i>	Es la fecha de	Origen ciclo de	Menos de 11 meses = 1
			1-5 años = 2
			6-10 años = 3

<i>inicio situación violencia</i>	origen de la situación denunciada por la víctima	violencia	11-20 años = 4
			21-30 años = 5
			Más de 31 años = 6
<i>Estado del expediente</i>	Se refiere a si el expediente se encuentra en trámite actualmente en la OAPVD o por el contrario está cerrado	Estado actual del expediente	En trámite = 1
			Cerrado = 2
<i>Ciclo de VD</i>	Es la fase del ciclo de violencia doméstica en la que se encontraba la víctima al momento de llegar a la OAPVD y al momento de cerrar el caso	Fase de inicio del ciclo VD	Acumulación de tensión = 1
			Fase de explosión = 2
			Distanciamiento = 3
			Reconciliación = 4
		Fase ciclo VD del fin de caso	Acumulación de tensión = 1
			Fase de explosión = 2
			Distanciamiento = 3
			Reconciliación = 4
<i>Violencia doméstica</i>	Se refiere al tipo de violencia doméstica que sufrió la víctima y la frecuencia	Tipo de violencia	Violencia emocional = 1
			Violencia física = 2
			Violencia patrimonial = 3
			Violencia sexual = 4
		Frecuencia de	Todos los días = 1
			2-4 veces por semana = 2
			1 vez por semana = 3
			Cada 15 días = 4
			En días festivos = 5

	de la agresión	agresiones	1-3 meses = 6
			4-11 meses = 7
			1-5 años = 8
			Más de 6 años = 9
<i>Intervención profesional</i>	Se refiere a las recomendaciones dadas por los y las profesionales que integran el ETE, y la cantidad de seguimientos realizados por el ETE	Recomendaciones del ETE	Abandonar el domicilio = 1
			Patrullaje = 2
			Seguimiento telefónico = 3
			Otras = 4
			No quiso ser valorada = 5
		Número de seguimientos realizados	1 = 1
			2-5 = 2
			6-10 = 3
11 o más = 4			
<i>Conciencia del riesgo</i>	Se refiere a si la víctima es consciente del riesgo en el que se encuentra al momento de llegar a la OAPVD	Riesgo VD	Sí = 1
			No = 2

#4: Tabla de Análisis de Contenido:

Categorías	Variables
Las Víctimas y su abordaje profesional	-Caracterización de las víctimas: edad, sexo, nacionalidad, delito, número de hijos/as, escolaridad, situación laboral y económica.
	-Acciones de la intervención profesional: labor desde cada disciplina, número de seguimientos realizados a las víctimas, si existen modelos de abordaje profesional, coordinaciones interinstitucionales.
Participación	-La consecución y finalización de dicho proceso penal: si la víctima llegó a juicio, abandonó el proceso en la mitad, abandonó el proceso al inicio, se desconoce por qué no quiso seguir las recomendaciones de Equipo, causa desestimada, sobreseimiento, archivo fiscal, expediente en trámite esperando fecha de juicio.
Empoderamiento	-Ciclo de Violencia: fase al inicio y al final de la intervención profesional.
	-Conciencia del riesgo: si la víctima es consciente del riesgo en el que se encuentra en el momento de llegar a la OAPVD.
	-Relación entre la intervención profesional de los equipos técnicos interdisciplinarios: y si esta contribuyó a que las víctimas permanecieran en el proceso judicial.